

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 1 de Abril de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5761

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5358

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se garantiza en la Provincia de Río Negro la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud está a cargo, a través de un equipo interdisciplinario, del diagnóstico y tratamiento clínico integral de DEA, en los establecimientos públicos a su cargo.

Artículo 3º.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) garantiza las prestaciones terapéuticas requeridas para el diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos está a cargo, a partir del diagnóstico y evaluación clínica integral, de la elaboración de un trayecto pedagógico individual adecuado a las características y necesidades del estudiante, como así también a la asignación de recursos que requiera.

Artículo 5º.- Los Ministerios de Salud y de Educación y Derechos Humanos coordinarán los procesos de capacitación docente orientados a la detección temprana de indicadores de Dificultades Específicas del Aprendizaje y su abordaje pedagógico en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá introducir las modificaciones necesarias al presupuesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomo.- L.F. Zgaib

DECRETO Nº 265

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos cincuenta y ocho (5358).-

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY Nº 5359

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se autoriza en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la realización de carreras de caballos, sujetas a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 2º.- Todas las carreras de caballos deben ser organizadas en hipódromos o canchas cuadreras, pertenecientes a personas jurídicas cuyo objeto social contemple las actividades hípcas y que cuenten con la autorización de Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, quien es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- Previo a la autorización que se establece en el artículo anterior, los interesados deben registrarse ante Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente, para lo cual deben presentar:

- Datos societarios: Deben presentar contrato social, estatuto y/o prórroga del mismo y constancia que acredite las autoridades vigentes, expedida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Constancia de CUIT y libre deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria.
- Autorización municipal o de comisiones de fomento, que habilite las instalaciones en donde se realizan los eventos.
- Reglamento de carreras.
- Registros habilitantes: Deberán contar con registros habilitantes de jockeys, cuidadores, vendedores de apuestas y organizadores.
- Toda otra documentación que fije la reglamentación.

Artículo 4º.- Los sujetos autorizados, conforme al artículo 3º de la presente que programen carreras de caballos, deben comunicar de manera fehaciente a la autoridad de aplicación, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha del evento, lo siguiente:

- Fecha y hora de inicio.
- Datos del organizador.
- Datos de los vendedores de apuestas.
- Datos del veterinario designado, que tiene como función entre otras, verificar la identidad de los caballos.
- Toda otra documentación que fije la reglamentación.

Artículo 5°.- En el mismo plazo de antelación establecido en el artículo anterior, deben acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa de carreras: Detallando el lugar, fecha y horario del evento, indicando además con precisión y claridad las distancias, cantidad de carreras, nombre de los caballos que compiten y propietarios de los mismos.
- b) Nómina de los jockeys: Individualizando nombre y apellido, nacionalidad, Documento de Identidad y domicilio.
- c) Certificado de cobertura de seguros para los jockeys.
- d) La autorización municipal o comunal, que acredite debidamente que las actividades hípcas, se realizan en instalaciones adecuadas con la seguridad y salubridad para todos los asistentes.
- e) Constancia de inscripción y cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Contrato con la Policía provincial o empresa de seguridad habilitada.
- g) Servicio de ambulancia.
- h) Póliza de seguro vigente de accidentes personales y responsabilidad civil para eventos de estas características.
- i) Toda otra documentación que fije la reglamentación.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación, una vez recibida toda la información y documentación estipuladas en los artículos 4° y 5° de la presente, debe emitir la autorización para la toma de apuestas en el evento correspondiente.

Capítulo II

De las apuestas y premios

Artículo 7°.- El sujeto autorizado puede proceder al remate de posibilidades de los distintos competidores.

Del monto que resulte de dichos remates, un cinco por ciento (5%) se debe retener en concepto de canon correspondiente a la autoridad de aplicación, y del saldo restante, se puede retener hasta el treinta por ciento (30%) para ser distribuido entre el sujeto autorizado, el organizador, el vendedor de apuestas y el premio al caballo ganador, en las proporciones que éstos determinen con anterioridad a la competencia.

El sujeto autorizado es responsable ante la autoridad de aplicación por el pago del canon establecido.

Artículo 8°.- Para el remate de posibilidades establecido en el artículo anterior, se utiliza un sistema de captación automático de apuestas o en su defecto, el sistema que indique la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- Todo caballo ganador de una carrera, tiene derecho al premio compuesto por la suma resultante de las posturas individuales que, previamente a cada carrera, realizan cada uno de los propietarios de los caballos que compiten en la misma.

Asimismo, el caballo ganador accede a un premio compuesto por un porcentaje de los remates de apuestas realizados, previamente pactado de acuerdo al artículo 7° de la presente.

De ambos premios recibidos por el caballo ganador, un veinte por ciento (20%) es destinado al jockey, otro veinte por ciento (20%) al cuidador y el restante sesenta por ciento (60%) corresponde al propietario.

En caso de que el caballo ganador sea sujeto a control antidoping conforme las disposiciones del Capítulo III de la presente, el premio se pagará una vez que estén los resultados del control y el mismo sea negativo, caso contrario se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 11 de la presente.

Artículo 10.-El sujeto autorizado, así como el organizador y el vendedor de apuestas, son solidariamente responsables ante el apostador, por las apuestas tomadas y el pago de los premios correspondientes, obligándose a mantener indemne a la autoridad de aplicación ante cualquier reclamo que pudiera originarse en ese contexto.

Capítulo III

Sanidad animal

Artículo 11.-Se prohíbe suministrar al animal, por cualquier vía, sustancias que puedan modificar la aptitud o rendimiento de éste, tanto sean estimulantes como depresoras. La clasificación de dichas sustancias es la indicada en los listados de grupos de I a IV de las leyes nacionales n° 17818 de estupefacientes y n° 19303 de psicotrópicos, así como también los listados actualizados de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

El que contravenga esta disposición es sancionado con la pérdida de la carrera, con inhabilitación absoluta de uno (1) a cinco (5) años y con multa equivalente al doble del premio obtenido.

Asimismo, constatado el doping positivo se da intervención al Ministerio Público Fiscal a los fines que constate la posible comisión del delito previsto en el artículo 12 de la ley nacional n° 24819.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación impone las penalidades y lleva un registro de infractores.

Se establece que hasta que el infractor no cumpla con todas las sanciones impuestas, no podrá ser autorizado a competir nuevamente.

Artículo 13.-La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar, de manera aleatoria, controles antidoping a todo caballo ganador de las carreras efectuadas, por intermedio del veterinario designado por el sujeto autorizado conforme lo estipulado en el artículo 4° de la presente.

A dicho efecto, el veterinario debe retirar muestras de orina y/o sangre para su análisis correspondiente y enviarlas al laboratorio que indique la autoridad de aplicación, bajo el procedimiento que fije la reglamentación.

Dicha fiscalización comprende las etapas de extracción, conservación y análisis de la muestra.

El sujeto autorizado tendrá a su cargo los costos de un (1) análisis de control antidoping por programa de carreras.

Capítulo IV

De la fiscalización

Artículo 14.-Dentro del plazo de diez (10) días de la fecha del evento, el sujeto autorizado debe presentar un informe en carácter de declaración jurada a la autoridad de aplicación, en el que conste el resultado de las carreras y los ingresos totales obtenidos como consecuencia de la realización del evento y la distribución de los mismos.

Una vez constatada que la declaración jurada coincide con la información suministrada a los efectos de obtener la autorización establecida en los artículos 4° y 5° de la presente, la autoridad de aplicación debe remitir la misma a la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 15.-Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación detenta amplias facultades de fiscalización y control en todos los aspectos. Ejercerá sobre la actividad un poder de policía amplio sin restricciones, pudiendo delegar funciones de contralor en otros organismos provinciales o nacionales.

El sujeto autorizado debe facilitar en todo momento el acceso al personal que designe la autoridad de aplicación para cumplir las tareas de control y fiscalización.

Artículo 16.-El régimen de penalidades por infracciones a las disposiciones de la presente y sus normas reglamentarias, es establecido mediante reglamentación.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 17.-Se deroga la ley T n° 95.

Artículo 18.-El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro del plazo de noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 19.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- A. Domingo

DECRETO N° 266

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos cincuenta y nueve (5359).-

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5360

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Todo establecimiento que produzca, acopie, agregue valor y/o industrialice nueces de nogal y sus derivados, en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, debe consignar obligatoriamente en cada envase el origen provincial del producto.

Artículo 2°.- La denominación que lo identifique como producto rionegrino deberá ser impresa en forma destacada en el etiquetado de cada envase.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- Se autoriza a la autoridad de aplicación, a suscribir convenios de colaboración con los organismos municipales, provinciales y/o nacionales que estime conveniente a los fines de efectivizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gernignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt
Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-
WERETILNECK.- A. R. Diomedi

DECRETO N° 267

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos sesenta (5360).-
Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5361

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se fija como ejido municipal de Comallo, en congruencia con las leyes N° 2793 y N° 4179 de la Provincia de Río Negro y Acta Acuerdo de Límites entre los Municipios de Comallo y Ñorquinco con fecha 25/11/2004, la poligonal que se representa en el plano adjunto y forma parte de la presente ley como Anexo n° 1: a partir del cauce medio del río Limay, punto limítrofe entre las Provincias de Río Negro y del Neuquén, se busca el esquinero Noroeste de la parcela D.C. 12 - C. 1 - P. 700730, que se corresponde con su similar del duplicado 3.660 ubicado a la vera del río Limay, se sigue en línea quebrada de veintidós (22) tramos con rumbo Este sureste, bordeando el costado Sudoeste de esta parcela, una parcela fiscal sin mensura ocupada por Ernesto Pérez, la D.C. 12 - C. 1 - P. 620780, otra la D.C. 12 - C. 1 - P. 560793, D.C. 12 - C. 1 - P. 500810 y la D.C. 12 - C. 1 - P. 440850, para llegar al esquinero Sur de esta última parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Sur, se sigue en línea quebrada de tres (3) tramos

y se continúa por el costado Oeste de la parcela D.C. 12 - C. 2 - P. 320090 duplicado 3.430, la D.C. 12 - C. 2 - P. 260130, D.C. 12 - C. 2 - P. 200120, D.C. 12 - C. 2 - P. 125135, para llegar al costado Norte de la parcela D.C. 12 - C. 3 - P. 880540 duplicado 2.636, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y en línea quebrada de once (11) tramos, se continúa por el costado Norte de la D.C. 12 - C. 3 - P. 880540 y se llega al esquinero Oeste de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de catorce (14) tramos, se sigue por el costado Oeste de las parcelas D.C. 12 - C.3 - 880540, D.C. 12 - C. 3 - P. 800550, D.C. 12 - C. 3 - P. 660560 y D.C. 12 - C. 3 - P. 630520, para llegar al vértice Sudoeste de esta última parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Este y se sigue por el costado Sur de las parcelas D.C. 12 - C. 3 - P. 630520 y D.C. 12 - C. 3 - P. 660560 se llega al esquinero Sudeste de esta última parcela, en donde se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de seis (6) tramos se continúa por el costado Oeste de las parcelas D.C. 12 - C. 3 - P. 600680 y D.C. 12 - C. 3 - P. 460630 para alcanzar el vértice Sudoeste de esta parcela, allí se quiebra con rumbo Sudoeste y se bordea un campo fiscal sin mensura para llegar al esquinero Nordeste de la parcela D.C. 12 - C. 3 - P. 200300, allí se quiebra con rumbo Sur y se sigue por costado Este de esta parcela y se llega al vértice interno de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Este sureste y en línea quebrada de tres (3) tramos se continúa por el costado Noroeste de las parcelas D.C. 12 - C. 3 - P. 200300, el costado del campo fiscal sin mensurar, el costado Sudoeste de la D.C. 12 - C. 3 - P. 210500 y la D.C. 12 - C. 3 - 180610, para llegar al vértice interno de esta última parcela, allí se quiebra con rumbo Sudeste y en línea quebrada de dos (2) tramos, se sigue por el costado Sudoeste de esta última parcela para llegar al esquinero Sudoeste de esta misma parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de la parcela D.C. 21 - C. 2 - P. 990540 para encontrar el esquinero Noroeste de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de siete (7) tramos se sigue por el costado Oeste de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 990540 y D.C. 21 - C. 2 - P. 760600 y hasta llegar al vértice Sudoeste de esta parcela, allí se quiebra con rumbo Oeste y se sigue en línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Norte de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 620510, D.C. 21 - C. 2 - P. 590470 y D.C. 21 - C. 2 - P. 580400 y hasta llegar al esquinero Noroeste de esta última parcela, en donde se quiebra con rumbo Sudoeste y en línea quebrada de cinco (5) tramos, aproximadamente, se sigue por el costado Nordeste de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 580400, D.C. 21 - C. 2 - P. 540520, se bordea el campo fiscal sin mensura, D.C. 12 - C. 1 - P. 510360, D.C. 21 - C. 2 - P. 430370 y se llega al esquinero Noroeste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de tres (3) tramos, se continúa por el costado Oeste de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 430370, bordeando el campo fiscal sin mensura, para llegar al costado Norte de la parcela D.C. 21 - C. 2 - P. 290300, en donde se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 290300 D.C. 21 - C. 1 - P. 200870, para alcanzar el esquinero Noroeste de la misma, allí se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el costado Oeste de la parcela D.C. 21 - C. 1 - P. 200870 y se llega al esquinero Nordeste de la parcela D.C. 21 - C. 1 - P. 160710, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de esta última parcela, hasta alcanzar el esquinero Noroeste de la misma, en donde se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el costado Oeste de la parcela D.C. 21 - C. 1 - P. 160710 y el Este de la parcela D.C. 22 - C. 6 - P. 940790 y hasta llegar al esquinero Sudeste de esta misma parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Sur de la parcela D.C. 22 - C. 6 - P. 940790 y se alcanza el esquinero Nordeste de la parcela D.C. 22 - C. 6 - P. 870710, allí se quiebra con rumbo Sur y se continúa por el costado Este de la misma alcanzando el esquinero Nordeste de la parcela D.C. 22 - C.6-750600, allí se quiebra con rumbo Oeste Sudoeste y en línea quebrada de tres (3) tramos, se sigue por el costado Norte de la última parcela citada hasta llegar al esquinero Noroeste de la misma, en donde se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de ocho (8) tramos se continúa por el costado Oeste de las parcelas D.C. 22 - C. 6 - P. 750600 y Este de la parcela D.C. 22 - 6 - P - 650330 y D.C. 22 - 6 - P. 530350 y D.C.- 22 -. 6 P. 420440 y se llega al vértice interno de esta misma parcela, aquí se quiebra con rumbo Noreste y se continúa por el costado Sur de la misma parcela, hasta alcanzar al esquinero Noroeste de la misma, en donde se quiebra con rumbo Sur y siguiendo por el costado Oeste de las parcelas D.C. 22 - C. 6 - P. 445530 y D.C. 22 6 - C.-P. 280515 y se llega al vértice Sudoeste de esta misma parcela, punto común con el del municipio de Ñorquinco. Desde el esquinero Oeste de esta parcela,

garantizan y protegen el derecho a la igualdad, ponderando la diversidad y en favor de la eliminación de todas las formas de discriminación fundadas en la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Mileti, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: María Liliana Gemignani

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde, Silvia Alicia Paz

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomó

DECRETO N° 299

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos sesenta y dos (5362).-

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oO—

DECRETOS

DECRETO N° 63

Viedma, 31 de Enero de 2019.

Visto: El Expediente N° 182.431-EDU-18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.261/18 (fs. 326/328), de fecha 26 de septiembre de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2.018 aprobó la documentación técnica y legal ue conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/Ampliación y Refacción de CET N° 14 - Allen - En Cada Escuela Siempre" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 331/333, 341/343);

Que a fojas 344/357, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Rentas Generales N° 900001178 por dicho concepto, la suma de Pesos Veintiun Mil (\$ 21.000);

Que a fojas 334/340 obran las notificaciones de la Circular Sin Consulta N° 1;

Que en fecha 15 de noviembre de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 358, de la que participaron las firmas "TECNOBRAS ARGENTINA S.A.", "ZIGMA S.A.", "URBANA S.R.L.", "ERAIKI S.A." y "ECA S.A.";

Que en fecha 16 de noviembre de 2.018 se reunió la Comisión de Preadjudicación (aprobada por Decreto N° 1.261/18), integrada por el Profesor Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 2.263/2.270);

Que el presupuesto oficial de la obra, fue confeccionado con precios de materiales, mano de obra y equipos con base junio de 2.018, por lo que se procedió a efectuar la actualización del mismo, según consta en Anexo I del acta de Preadjudicación (fs. 2.267), ascendiendo

a la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Ocho Centavos (\$ 63.248.565,08);

Que del análisis efectuado surge que la firma "ECA S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales, "apartado 10 Documentación de la Propuesta" y que la oferta resultó 10,99% por DEBAJO del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó preadjudicar a la firma "ECA S.A.", la ejecución de la obra "S/Ampliación y Refacción de C.E.T N° 14 - Allen - En Cada Escuela Siempre", por el valor total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Mil (\$ 56.300.000) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I y II obrantes a fojas 2.263/2.270;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "ECA S.A." con domicilio legal en Avenida Roca N° 224 de la ciudad de General Roca, C.U.I.T. N° 30-58975439-1;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en setecientos veinte (720) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.019, por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 31.919.848) correspondiente al 59,68% de avance de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.020 la suma de Pesos Veintiun Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$ 21.565.152), afectando al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 96, Partida 421, Fuente Financiamiento "11.751 Ley de Financiamiento Educativo";

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 2.272) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 18.868.357,54);

Que según lo estipulado en el apartado N° 5 de las Bases y Condiciones Legales (fs. 299), la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un 5% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Quince Mil (\$ 2.815.000) en un todo de acuerdo a lo establecido por Art. 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y el pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 419/15 emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y Decreto N° 1.313/14;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 2.281), Subsecretaría de Presupuesto (fs. 2.309), Contaduría General de la Provincia (fs. 2294/2296) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00080-19 (fs. 2297/2298);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 22/2.018, para contratar la ejecución de la obra "S/Ampliación y Refacción de C.E.T N° 14 - Allen - En Cada Escuela Siempre" por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Mil (\$ 56.300.000).-

Art. 2º.- Adjudicase a la firma "ECA S.A.", con domicilio legal en Avenida Roca N° 224 de la ciudad de General Roca, C.U.I.T. N° 30-58975439-1, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.261/18 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Mil (\$ 56.300.000).-

Art. 3º.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos Veintiun Mil (\$ 21.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 344/357.-

Art. 4º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Quince Mil (\$ 2.815.000) en concepto de 5% de Anticipo Financiero, la

suma de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 31.919.848), correspondiente al 59,68% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.019, y la suma de Pesos Once Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 11.260.635,78) correspondiente a la redeterminación de precios según lo estipulado en Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 96, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.020 la suma de Pesos Veintiun Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$ 21.565.152) correspondiente al 40,32% de avance de obra, y la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Veintiuno con Setenta y Seis Centavos (\$ 7.607.721,76) correspondiente a la redeterminación de precios según lo estipulado en Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la cuenta N° 900001213 del Banco Patagonia S.A. a la firma "ECA S.A." CUIT N° 30-58975439-1.-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "ECA S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva

—oOo—

DECRETO N° 85

Viedma, 06 de Febrero de 2019.

Visto: El Expediente N° 117.918-DRH-2.018, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios por Plazo Determinado en relación de dependencia cuyo modelo obra como Anexo I, por excepción al Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo DIOMEDI (C.U.I.L. N° 20-08119494-8) y los operarios que figuran en Planilla Anexa II al presente Decreto, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IX y concordantes del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro aprobado por Anexo I de la Ley L N° 3.487;

Que los contratados desempeñarán funciones como Combatientes de Incendios Forestales en la Central General Conesa del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF), Ley S N° 2.966 y Ley N° 5.243, para los cuales fueron seleccionados aprobando oportunamente exámenes de suficiencia laboral y preocupacionales de salud para trabajos arduos e intensivos, conforme exigencias de la legislación de Riesgo de Trabajo;

Que la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación para administrar excepciones en las contrataciones de personal en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial derivado de estrictas razones de orden funcional, se expidió favorablemente a fojas 359 mediante Pase N° 324/2.019;

Que se ha constatado la inexistencia de los impedimentos establecidos en las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Provincial y la aptitud psicofísica del postulante, mediante la realización del examen preocupacional exigido por la normativa de riesgos del trabajo;

Que las tareas a desarrollar por los mencionados agentes no se superponen ni están en colisión con las encomendadas al personal estable de la Administración Pública;

Que la erogación anual se incluyó en los Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos vigente;

Que el presente trámite se encuadra en los términos del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatoria Ley N° 5.037 modificada por Ley N° 5.177, Ley L N° 3.487, Anexo I, Capítulo IX, Estatuto del Empleado Público Provincial y la Resolución N° 90/97 de la Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 12° de la Ley H N° 3.238 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario

N° 1.774/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de la Función Pública, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00669-19;

Que el presente Decreto de dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios por Plazo Determinado en relación de dependencia a celebrar entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo DIOMEDI (C.U.I.L. N° 20-08119494-8) cuyo modelo se agrega en Planilla Anexa I al presente Decreto.-

Art. 2°.- Establecer como remuneración mensual de los operarios que figuran en Planilla Anexa II al presente Decreto, el equivalente a las Categorías y Agrupamientos del Escalafón de la Ley L N° 1.844 y modificatorias que en cada caso corresponda.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande la presente erogación, afectándola a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 26 Programa: 18.00.00.04, Fuente de Financiamiento: 10.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

ANEXO I AL DECRETO N° 85 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS POR PLAZO DETERMINADO

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el titular, Señor Alberto Ricardo DIOMEDI (C.U.I.L. N° 20-08119494-8), con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL CONTRATANTE" y el..... C.U.I.L. N°....., con domicilio en..... de la localidad de General Conesa, en adelante "EL CONTRATADO/A", por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios por Plazo Determinado, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IX Personal no Permanente y concordantes del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, aprobado por Anexo I Ley L N° 3.487 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto y Funciones:

"EL CONTRATADO/A" prestará sus servicios desempeñándose como Combatiente de Incendios Forestales en relación de dependencia con el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales – SPLIF – en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, integrando la Central de General Conesa de dicho servicio, pudiendo ser afectado en apoyo de otros servicios similares cuando razones de emergencia lo demandaren.

Segunda: Duración del Contrato:

El presente contrato tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 30 de Abril de 2.019, no pudiendo ser renovado, quedando formalmente preavisado el cese de esta relación laboral rescindir el presente contrato unilateralmente, sin derecho a indemnización alguna, siempre que comuniquen a la otra parte fehacientemente su determinación con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.

Tercera: Remuneraciones:

"EL CONTRATADO/A", previa certificación de los servicios efectivamente prestados por parte del SPLIF, percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 8 – Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales – Escalafón Ley L N° 1.844 y modificatoria Ley N° 5.037 modificada por Ley N° 5.177, con los adicionales generales y complementarios que correspondan por dicho cargo, ubicación y función. Incluyéndose particularmente el adicional que corresponde por combatiente de incendios forestales previsto en el Decreto N° 1.792/14. No serán computables títulos ni servicios públicos anteriores. Asimismo el contratado tendrá derecho a las asignaciones familiares de carácter mensual que acredite debidamente, en los importes y condiciones vigentes para la administración pública provincial. Al finalizar esta relación contractual temporaria, percibirá el aguinaldo proporcional al tiempo trabajado e indemnización por vacaciones no gozadas a razón de un (1) día por cada mes de trabajo.



Cuarta: Aportes y Contribuciones para Seguridad Social:
 “EL CONTRATADO/A” será incluido en el Régimen de Seguridad Social de la Provincia (I.Pro.S.S) aceptando los descuentos establecidos por la Ley N° 2.432 y modificatorias, y en el Régimen Previsional, Solidario y Obligatorio de Vida, Incapacidad Total y Permanente y Sepelio establecido en la Ley N° 2.057 y modificatorias. Tendrá cobertura de riesgo de trabajo a cargo del Estado Provincial por intermedio de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. En cuanto al S.I.J. y P., se estará a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.241, modificatorias y normas complementarias.

Quinta: Licencias:

“EL CONTRATADO/A” tendrá derecho a las licencias previstas en el Inciso b) del Artículo 27° e Inciso d) del Artículo 42° - Capítulo IV del Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro aprobado por la Ley L N° 3.487.

Sexta: Disciplina:

“EL CONTRATADO/A” estará sujeto al régimen disciplinario establecido en el Capítulo VI del Estatuto General y Básico de la Administración Pública Provincial aprobado por Anexo I Ley L N° 3.487 y Decreto N° 311/98 que reglamenta el Artículo 54° de la Ley L N° 3052.

Séptima: Estabilidad, Deberes y Prohibiciones:

“EL CONTRATADO/A” carece del derecho a la estabilidad y queda sujeto a los deberes y prohibiciones establecidos en el Estatuto General y Básico de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley L N° 3.487 en todo cuanto se le aplique y según la reglamentación al respecto.

Jurisdicción y Competencia:

Para cualquier diferencia que pudiera suscitarse, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes ordinarios, con asiento en Viedma, para dirimir sus eventuales controversias.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los..... días del mes de..... del año 2.019.-

ANEXO II AL DECRETO N° 85

CENTRAL GENERAL CONESA

APPELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	FUNCION	PRESUPUESTARIO
BETANCOURT, FRANCO DAVID	41.420.803	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
ROTH, ANDRES ALEJANDRO	39.353.692	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
SECO LOPEZ, NICOLAS AGUSTIN	35.201.069	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
LELLI, KEVIN AGUSTIN	40.778.705	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
RIAL, CRISTIAN EMANUEL	40.874.422	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
PAZ FRANTZ, GERMAN ALEJANDRO	37.213.957	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
ZALAZAR, JUAN PABLO ANGEL	42.447.634	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
RIVERA HERRERA, MELANI PAULA	41.092.618	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
GALVAN, JUAN CARLOS	40.927.475	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
MOLINA, CRISTIAN EZEQUIEL	35.058.970	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
LAVALLE, GUILLERMO SEBASTIAN	37.213.982	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
VICHICH PARADA, GUILLERMO FERNAN	40.323.419	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
FROIO, FACUNDO EMANUEL	37.213.944	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
PEREZ, MANUEL ALEJANDRO	37.213.967	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
DIAZ, MIQUEAS HERNAN	41.572.965	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
VALDES, EVELYN	37.433.795	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
MARTIN, JUAN IGNACIO	42.153.665	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
MOSLER, MARCOS ANTONIO	37.213.811	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
LILLO, NAHUEL EZEQUIEL	40.874.456	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
VICHICH, IGNACIO MARTIN	37.433.634	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
RAIMONDO, BRAIAN SAHID	37.213.991	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04
ASTORGA, IGNACIO TOMAS	42.264.542	8	Combatiente Incendios Forestales	Combatiente Incendios Forestales	26-18.00.00.04

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1841.- 22-12-2018.- Rechazar in limine el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente (AS- EG) Jesús María Vidal, Legajo Personal N° 10217, contra la Resolución N° 3.487 "JEF" de fecha 05 de junio de 2.014, confirmando en todos sus términos la Resolución N° 7.334 "JEF" del 17 de diciembre de 2.013.- Expte. N° 96.064-BA-2.011.
- DECRETO N° 1842.- 22-12-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.016, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Fernando Javier Martín, D.N.I. N° 20.450.511, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.969, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 114.016-C-2.016.
- DECRETO N° 1843.- 22-12-2018.- Promover automáticamente al Agente Alberto Jesús Albanesi (DNI. N° 30.175.107) quien revista en Planta Permanente de la Categoría 3 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, a la Categoría 4 del mismo Agrupamiento a partir del 01/04/2.018 por aplicación del Artículo 23° Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 08 Programa 01.00.00.01.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Alberto Jesus Albanesi (DNI. N° 30.175.107), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo categoría 4 de la misma ley.- Expte. N° 119165-SET-2.018.
- DECRETO N° 1844.- 22-12-2018.- Reubicar y Promover a la agente Ingrid Marcela Pizarro D.N.I. N° 31.771.678 – Legajo N° 781021/0) en la Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo- Ley N° 1.844 al 01/08/2.018.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo, presupuestario, a la agente Ingrid Marcela Pizarro (D.N.I. N° 31.771.678 - Legajo N° 781021/0 – Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 61 Programa 12.01.10.00 Agencia de Recaudación Tributaria, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos de la Agencia de Recaudación Tributaria deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 094250-D-2.018.
- DECRETO N° 1846.- 22-12-2018.- Ascender al agente Julio Edgardo MENDEZ, (D.N.I N° 14.3868.353 – Legajo N° 654.291/3) al Grado VIII del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1904.- Incorporar el plus salarial del cincuenta por ciento (50%), definido en el Artículo 2° Inciso f) del Decreto N° 708/15, que reglamenta la Ley N° 4969, al haber bruto de la categoría indicada en el Artículo precedente, teniendo por incluidas las sumas remunerativas y no remunerativas, gozando del beneficio a partir de la entrada en vigencia de la Ley citada.- Otorgar, al agente mencionado en el artículo precedente, el Régimen Laboral Especial para Veteranos de Guerra de Malvinas, en los términos del Artículo 3° de la Ley N° 4.497.- Expte. N° 76.764-S-2.015.
- DECRETO N° 1847.- 22-12-2018.- Promover automáticamente al agente Paulino Flores Millain (DNI N° 14.657.387- Legajo N° 659250/3) a la Categoría 10 a partir del 01 de Octubre del 2017 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Paulino Flores Millain (DNI N° 14.657.387 – Legajo N° 659250/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10 de la misma Ley.- Expte. N° 110123-S-2.017.
- DECRETO N° 1849.- 22-12-2018.- Ratificar el convenio de afectación transitoria de personal suscripto entre el Ministerio de Salud y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica "CURZA", que como anexo forma parte integrante del presente, por el cual se afecta de manera transitoria a la Sra. Olga Beatriz Alan (DNI N° 12.382.888 – Legajo N° 652813/9), agente de la Ley L N° 1.904 – Licenciada en Enfermería - Planta Permanente – Agrupamiento Segundo - Grado V, 44 horas semanales,

- desde el Hospital Area Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud a la Universidad del Comahue, sede Zona Atlántica "CURZA", para prestar funciones de manera transitoria.- Expte. N° 110840-S-2.017.
- DECRETO N° 1850.- 22-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Gabriela Stefanía Hayett (CUIL N° 27-32694629-5), quien posee título de licenciada en Servicios Social, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados Delegación Cipolletti, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 190.507-MSyJ-2.018.
- DECRETO N° 1852.- 22-12-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00.-) a favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje (CUIT N° 30-66416740-3), con el objeto de adquirir geomembrana plástica de 1.000 micrones, material para reconstrucción de puentes y gastos que demandan las tareas de colocación y reparación.- Expte. N° 93274-IGR-2.018.
- DECRETO N° 1853.- 22-12-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte Arabella Carreras (DNI. N° 21.388.924) y el Sr. Astuti Nahuel Fernando (CUIT N° 20-36171867-5), Categoría 08, Agrupamiento Profesional, para cumplir funciones en la Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2.018, para desempeñar funciones en la Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.- Expte. N° 106799-MTCDA-2.018.
- DECRETO N° 1855.- 22-12-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) pagadero en una (1) cuota a favor del Club Náutico La Ribera (CUIT N° 30-59696753-8), de la localidad de Viedma, destinado a solventar los gastos de la organización del XLIII edición de la Regata Internacional del Río Negro a realizarse desde el 12 hasta 19 de enero de 2019 uniendo las ciudades de Cipolletti y Viedma.- Expte. N° 021476-A-2018.
- DECRETO N° 1857.- 26-12-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Burgos Adriana Mónica (DNI N° 12.424.406), con situación de revista en Categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Jurisdicción 11, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Expte. N° 155.685-DRH-2017.

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 10/2019

Viedma, 20 de marzo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha se han recibido las propuestas efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, la Legislatura de la Provincia de Río Negro y los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca y Cipolletti respecto de los representantes a integrar la Comisión Evaluadora. Que asimismo, se recibieron las listas de los señores profesionales propuestos para actuar en los concursos de oposición efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, la Legislatura de la Provincia de Río Negro y los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca y Cipolletti respecto de los Jurados Examinadores.

Que en este estado se hace necesario designar a quienes integrarán la Comisión Evaluadora y elaborar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el año 2019 (conf. art. 7mo. Inc. b) pto. 1 y 2 de la Ley K 2434).

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

La Presidenta del Consejo de la Magistratura

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a los señores profesionales para actuar como Miembros de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434), de conformidad al siguiente detalle: Dra. Rita Custet Llambí (S.T.J.), Dr. Hernán Trejo (Ministerio Público), Sra. Norma Beatriz Coronel (Legislatura Provincial), Dr. Rolando Gaitán (S.T.J.); Dra. Mariela Pape (Ministerio Público), Dr. Alejandro Rodrigo Valdés (Legislatura Provincial); Dra. Ana Belén Malis (Col. Abogados Viedma); Guillermo Marcelo Ceballos (Col. Abogados Viedma); Dra. Betiana Caro (Col. Abogados General Roca);

Julio Tarifa (Col. Abogados Cipolletti); Dra. Andrea Fadelli (Col. Abogados Cipolletti); Dra. Carla Zanellatto (Col. Abogados Cipolletti), determinando que cada uno de los profesionales propuestos pueden actuar indistintamente.

Artículo 2.- ELABORAR la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el presente año judicial, la que estará integrada por los profesionales que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación de la especialidad -en los casos en que se ha informado- determinando que cada uno de los Jurados Examinadores propuestos puede oficiar de Jurado Titular o Suplente, indistintamente.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta.- Guillermina Nervi, Secretaria.-

Anexo I - Resolución Nro. 10/19-CM
Listado Jurados Examinadores año 2019

APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	PROPUESTO POR
LOZADA MARTÍN	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
DELGADO CELIA	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
ECHEGARAY GRACIELA	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
CRÉSPO MARIA DOLORES	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
CARLOS LOPEZ	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
DUACASTELLA LUIS	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
BENITEZ MAXIMILIANO	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
BALANGIONE JAQUELINA	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
MIQUELARENA JORGE LUIS	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
HERRERA GUSTAVO	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
MARQUEZ GAUNA SANTIAGO	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
DONATE CECILIA	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
SERRA MARIANA	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
CABELLO CECILIA	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
GARRIDO LUCIANO	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
VEGA PEDRO	MRO. PCO. DEFENSA PENAL	PROC. GRAL.
PIOMBO JUAN PABLO	MRO. PCO. DEFENSA PENAL	PROC. GRAL.
PERUZZI IRENE	MRO. PCO. DEFENSA CIVIL	PROC. GRAL.
GARCIA OVIEDO PAULA	MRO. PCO. DEFENSA CIVIL	PROC. GRAL.
KROTTER LAURA	MRO. PCO. DEFENSA MENORES E INCAPACES	PROC. GRAL.
BISTOLFI CYNTHIA	MRO. PCO. DEFENSA MENORES E INCAPACES	PROC. GRAL.
FERNANDEZ MENDIA EDUARDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
MASSEI OSCAR	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
ACCIARRI HUGO A.	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
DUPRAT DIEGO ARTURO JAIME	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
TOLOSA CARINA PAMELA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
IRIGOYEN TESTA MATIAS	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
LIBERMAN VICTOR	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
LOVECE GRACIELA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
BATTAINI MARIA DEL CARMEN	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
YOLANTE MIGUEL	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
MERLOTTI JOSE LUIS	CIVIL Y COMERCIAL Y FAMILIA	S.T.J.
WEINGARTEN CELIA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
EPIFANIO JUSTO	CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL	S.T.J.
GHISINI FERNANDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
GALLEGO RICARDO FERNANDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
LOZANO MARIANO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
BARREIRO RICARDO GUIDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
ALVAREZ ELDA EMILCE	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
MARIANI ADRIANA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
DOUGLAS PRICE JORGE	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
DIAZ DE VIVAR ELISA	CIVIL	S.T.J.
CALVINHO GUSTAVO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
VILLAFANE LEONARDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
DIAZ CARMELO GUSTAVO	CIVIL	S.T.J.
GALLO TAGLE MARCELO	CIVIL	S.T.J.
FEDERICO CECILIA YOLANDA	CIVIL	S.T.J.
VALGIUSTI FLAVIA	CIVIL	S.T.J.
SCHUMACHER GISELA	CIVIL Y COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO	S.T.J.
ZENDRI LILIANA	CIVIL	S.T.J.
MASSEI OSCAR	LABORAL	S.T.J.
MORRESI JORGE OSCAR	LABORAL	S.T.J.
DOUGLAS PRICE JORGE	LABORAL	S.T.J.
DUPRAT CAROLINA	FAMILIA	S.T.J.
PELLERGRINI MARIA VICTORIA	FAMILIA	S.T.J.
NOCCO JOSE IGNACIO	FAMILIA	S.T.J.
VASVARI MARIA FABIANA	FAMILIA	S.T.J.
GHISINI FERNANDO	FAMILIA	S.T.J.
ALVAREZ ELDA EMILCE	FAMILIA	S.T.J.
MARIANI ADRIANA	FAMILIA	S.T.J.
DONATO MARIA ALICIA	FAMILIA	S.T.J.
DE PAZ MARISA	FAMILIA	S.T.J.
GONZALES ANDIA MIGUEL	FAMILIA	S.T.J.
SANTI CAROLINA	FAMILIA	S.T.J.
AMAYA JORGE ALEJANDRO	CONTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVO	S.T.J.
GOZAINI OSVALDO ALFREDO	CONTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
LOPEZ ALFONSÍN MARCELO	CONTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
LOIANNI ADELINA	CONTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
PIZZOLO CALOGERO	CONTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
RECALDE CECILIA	CONTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
CORTAZAR MARIA GRACIELA	PENAL	S.T.J.

ZIMMERMANN ADRIAN	PENAL	S.T.J.
CUSTET LLAMBI MARIA RITA	PENAL	S.T.J.
JARQUE GABRIEL	PENAL	S.T.J.
LOPEZ CAMELO RAÚL GUILLERMO	PENAL	S.T.J.
SANCHEZ FREYTES FERNANDO	PENAL	S.T.J.
ROMERO VILLANUEVA HORACIO	PENAL	S.T.J.
PANIZZI ALEJANDRO JAVIER	PENAL	S.T.J.
PFLEGER JORGE	PENAL	S.T.J.
HAIRABEDIAN MAXIMILIANO	PENAL	S.T.J.
BARREIRO RICARDO GUIDO	PENAL	S.T.J.
MINATTA FLORENCIO	PENAL	S.T.J.
MONTENOVIO MARTIN	PENAL	S.T.J.
KESSLER MIGUEL	PENAL	S.T.J.
BAEZ JULIO CÉSAR	PENAL	S.T.J.
LOSI FABRICIO	PENAL	S.T.J.
GONZALEZ FERRARI GUSTAVO	PENAL	S.T.J.
DIEZ OJEDA AUGUSTO	PENAL	S.T.J.
ARCE AGGEO MIGUEL ANGEL	PENAL	S.T.J.
KOLLMANN GUSTAVO	PENAL	S.T.J.
MOSCOSO JUAN DE DIOS	PENAL	S.T.J.
CEVASCO LUIS	PENAL	S.T.J.
PORRAS HERNANDEZ EMILIO	PENAL	S.T.J.
DOUSDEBES DIEGO	PENAL	S.T.J.
ELISONDO JUAN	LABORAL	S.T.J.
UZAL MARIA ELSA	COMERCIAL	S.T.J.
MACHIN EDUARDO	COMERCIAL	S.T.J.
BARGALÓ MIGUEL	COMERCIAL	S.T.J.
CHOMER HÉCTOR OSVALDO	COMERCIAL	S.T.J.
GALLEGOS FEDRIANI PABLO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
CAPUTI CLAUDIA	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
SESIN DOMINGO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
LOZANO LUIS FRANCISCO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
SAPPA JOSE ROBERTO	CIVIL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO	S.T.J.
GONZALEZ GRACIELA	LABORAL	S.T.J.
CANTERO DIEGO	LABORAL	S.T.J.
GRISOLÍA JULIO	LABORAL	S.T.J.
GESTOSO JORGE MARIANO		C.A.VIEDMA
SURACHE GASTON HERNÁN		C.A.VIEDMA
RODRIGO MARIA LUCRECIA		C.A.VIEDMA
CASADEI FERNANDO ARTURO		C.A.VIEDMA
HERMIDA ZINA NATALIA		C.A.VIEDMA
JOCANO MARINA GRISELDA		C.A. VIEDMA
JURGIT OMAR		LEGIS. R.N.
BOICO ROBERTO JOSÉ		LEGIS. R.N.
PICCONI MARIA VERÓNICA		LEGIS. R.N.
PRAVATO LUIS EMILIO		LEGIS. R.N.
PELLIZON ALEJANDRO		LEGIS. R.N.
BOHOSLAVSKY JUAN PABLO		LEGIS. R.N.
PINEDA OSCAR	PENAL	C.A. ROCA
JOISON ROBERTO	CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA	C.A.ROCA
HERNANDEZ SANTIAGO NILO	CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA	C.A.ROCA
PUIATTI ANDRÉS	LABORAL	C.A.ROCA
ROJAS FABIAN	LABORAL	C.A.ROCA
SAEZ LEONOR FABIOLA	FAMILIA	C.A.ROCA
OVIEDO SILVINA	FAMILIA	C.A.ROCA
GOMEZ JORGE		C.A. ALTO VALLE OESTE
BELLO JORGE		C.A. ALTO VALLE OESTE

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Resolución N° 067/2019

Visto: La Constitución Provincial, La Ley Electoral, El Decreto Provincial N° 07/19 sobre Llamado a Convocatoria elecciones y el art. 62 inc. 15 y 172 y ccdtes. de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando ó rectificando políticas. En suma, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo de gobierno;

Que la Constitución provincial establece, entre las potestades legislativas de su Artículo 121°, la de sancionar la Ley Electoral;

Que dicha facultad fue ejercida por el parlamento rionegrino mediante el dictado de la Ley O N° 2431, "Código Electoral y Ley de Partidos Políticos", y sus modificatorias;

Que la citada Ley establece en su Artículo 141° que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de Abril a Octubre del año de vencimiento de los mandatos, y en su Artículo 140° que la convocatoria a elecciones debe realizarse por lo menos con noventa (90) días de anticipación al acto eleccionario;

Que el artículo 62 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones y deberes del Intendente el de Convocar a elecciones de autoridades municipales; llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica y someter asuntos de su competencia a consulta; referéndum o plebiscito.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal prevé en su articulado, el Régimen Electoral Local;

Que debe tenerse en cuenta que la fecha original del 16 de Junio de 2019 para el llamado a elecciones ha sido reprogramada por pedido de Intendentes, atento a coincidir dicha fecha con los festejos del día del padre y así "garantizar la asistencia del pueblo rionegrino a dichos comicios, a la vez que permite la promoción de la actividad turística en todo el territorio provincial";

Que el Decreto Provincial ofrece el servicio electoral a los municipios de la Provincia, para el domingo 23 de Junio de 2019, lo que por la complejidad de dichos procesos electorales además de su costo en recursos económicos y humanos, implica la conveniencia de adherir a dicha propuesta institucional, sumado a lo manifestado supra;

Que en dicho marco, se entiende conveniente formalizar el presente llamado a elecciones para cargos municipales para el día 23 de Junio de 2019, comprendiendo por lo tanto los cargos municipales de Intendente Municipal, Concejales e integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal, ello con utilización del servicio electoral de la Provincia de Río Negro;

Que para la elección será de aplicación entonces el Código Electoral y de Partidos Políticos -Ley O N° 2.431, Carta Orgánica Municipal y normativa cde.;

Por ello:

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Carta Organica Municipal
RESUELVE

Artículo 1°: Convócase al Pueblo de Ingeniero Jacobacci para que el día 23 de junio 2019, para que proceda a elegir:

- un (1) Ciudadano para el cargo de Intendente Municipal, por un período de 4 (cuatro) años.
- 3(tres) Ciudadanos para el cargo de Concejales Titulares, por un período de 4 (cuatro) años.
- 3(tres) Ciudadanos para el cargo de Concejales Suplentes, por un período de 4 (cuatro) años.
- 3(tres) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, por un período de (4) años.
- 3(tres) miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal, por un período de (4) años.

Art. 2°: Los Concejales y Tribunal de Cuentas, se elegirán conforme lo dispuesto por la normativa aplicable, por voto directo, asignándose las bancas por el sistema D Hont, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 127, de la Ley O N° 2431 en lo que resulte aplicable.

Art. 3°: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Río Negro el servicio electoral para el acto oficial en los términos del decreto N° 07/2019 y los considerandos que forman parte de la presente.

Art. 4°: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal y Concejo Deliberante.

Art. 5°: Dese a publicidad, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.- Carlos Daniel Toro, Intendente Municipalidad Ing. Jacobacci - Mirta Gladys Gonzalez, Secretaria de Hacienda Municipalidad Ing. Jacobacci.-

—oOo—

MUNICIPIO RURAL DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
Resolución N° 007/19 "E.M.M.R.M."

Ministro Ramos Mexia, 21 de Marzo del 2019

Visto: El vencimiento de mandatos constitucionales de las actuales autoridades municipales, poder ejecutivo, poder legislativo y de contralor; y
CONSIDERANDO:

Que el mandato de las actuales autoridades vence el día 10 de Diciembre del 2019.

Que la renovación de autoridades locales es total en sus tres poderes.

Que mediante decreto provincial n° 7/19 (5 de Enero), se determina la no simultaneidad de realización de los comicios provinciales con las elecciones municipales de acuerdo a lo establecido en los artículos n° 225 y 229 del título XI, de la ley electoral O N° 2431.

Que en función de ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 162 y N°225 del código electoral referenciado; se dispuso ofrecer a los municipios prestación del servicio electoral a cargo del erario público provincial (art 4° del decreto N° 7/19), para el día 16 de Junio del 2019.

Que mediante decreto n° 16/19 se rectifica el art. 4° del decreto N° 7/19, en lo que respecta a la prestación del servicio electoral a los municipios (art. 162° y 225° código electoral); ofreciendo los servicios para el 23 de Junio del 2019.

Que es conveniente determinar la fecha de realización de los comicios, para elección de autoridades municipales para el 23 de Junio del 2019, adhiriendo al decreto n° 7/19 y n° 16/19, artículo 4° en lo que respecta al servicio electoral.

Por ello: Y en uso de sus atribuciones,

El intendente Municipal de Ministro Ramos Mexia
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar al Pueblo de Ministro Ramos Mexia para que el día 23 de Junio del 2019 proceda a elegir:

- Intendente Municipal.
- Tres Concejales Municipales (Titulares).
- Tres Concejales Municipales (Suplentes).
- Tres Miembros Tribunal de Cuentas Municipal (Titulares).
- Tres Miembros Tribunal de Cuentas Municipal (Suplentes).

Art. 2°: Para la elección y asignación de cargos se aplicara el sistema de D' Hont previsto en Ley O N° 2431.

Art. 3°: Remitir copia de la presente, al presidente de la Junta Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro y a la Junta Electoral Municipal.

Art. 4°: Registrar - comunicar- publicar y archivar.

Patricio Colil. Intendente.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE
SIERRA COLORADA
Resolución N° 32/19

Sierra Colorada, 20 de Marzo de 2019

Visto: Los Decretos 07/2019 y 16/2019 Poder Ejecutivo Provincial y la Ley 2353 y modificatorias Art. 46 inc. 1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto 07/19, modificado por el Decreto 16/19 ofrece a los Municipios, tal cual lo establece la Ley Electoral Provincial en su Artículo 205, la prestación del servicio electoral para renovación de autoridades locales,

Que el Artículo 46 inc. 1) de la Ley 2353 y modificatorias que el Poder Ejecutivo Municipal debe efectuar la convocatoria a elecciones municipales con una antelación mínima de noventa (90) días y máxima de ciento veinte (120) días.

Que el día 10 de diciembre del presente año vence el mandato de las Autoridades Municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2015.

Que resulta conveniente que la elección de Autoridades Municipales se realice en la fecha prevista por el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de aceptar el servicio electoral propuesto para el día 23 de Junio de 2019.

Que se debe dictar la norma legal tal cual lo estipula en el Artículo 46° inc 1) de la Ley 2353 y modificatorias,

Por ello:

El Intendente Municipal de Sierra Colorada
RESUELVE

Artículo 1°.- Convóquese al pueblo de Sierra Colorada a Elecciones Municipales para el día 23 de Junio del año 2019.

Art. 2°.- Los cargos a elegir en las elecciones convocadas en el artículo 1° son uno; (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales Titulares, dos (2) Concejales Suplentes, tres (3) Revisores de Cuenta Titulares y tres (3) Revisores de Cuenta Suplentes para el período 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023.

Art. 3°.- El sistema electoral aplicable es el que establece la Ley N° 2431 en su Artículo 114°.

Art. 4°.- La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5°.- Publíquese, comuníquese la presente norma al Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Poder Ejecutivo Provincial, cumplido, archívese.-

Fabián Pilquinao. Intendente Municipalidad Sierra Colorada- Fabián Pichón, a/c Secretaría de Hacienda Municipalidad Sierra Colorada.-

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE
CONTRALMIRANTE CORDERO
Resolución N° 266/19

Clmte. Cordero, 14 de Marzo de 2019

Visto: El Decreto N° 07/19, de fecha 5 de enero de 2019 y el Decreto 016/19 de fecha 14 de enero de 2019 del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro,

El vencimiento de los mandatos Constitucionales del señor Intendente Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Revisores de Cuentas Municipales,

El Artículo 58°, inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal;

El Título VIII del Régimen Electoral, Capítulo I del Régimen Electoral, Artículos 122°, 123°, 124°, 125°, 126°, 127°, 129° y 130° de la Carta Orgánica Municipal; La Ley O 2431 en sus Artículos 121° y 122°; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo normado en la Carta Orgánica Art. 58°, inc. 15), es atribución del Intendente Municipal "Convocar a Elecciones Generales", para la renovación de cargos Municipales.

Que los Artículos 122°, 123°, 124°, 125°, 126°, 127°, 129° y 130° de la misma establecen los principios básicos y normas del régimen democrático y de representación vigentes en nuestra localidad;

Que la Ley O N° 2431, "Código Electoral y de Partidos Políticos" en sus Artículos 121 y establecen los mecanismos y normas reglamentarias para el llamado a elecciones;

Que atento a lo normado, en las Leyes indicadas, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de 90 (noventa) días y con un máximo de 120 (ciento veinte días); días considerados corridos;

Que asimismo en el presente año vencen los mandatos de las autoridades municipales, provinciales y nacionales;

Que el Municipio de Contralmirante Cordero debe renovar la totalidad de los cargos vacantes para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 10 de Diciembre del año 2023;

Que a los fines de cumplimentar con los plazos establecidos en el artículo 140 de la Ley O N° 2431, resulta perentorio la convocatoria a elecciones municipales para el ejido Municipal de Contralmirante Cordero;

Que por el Artículo 3° de la Carta Orgánica Municipal de Contralmirante Cordero, se constituye en Municipio Autónomo y Autárquico, como institución político-administrativa preexistente al Estado Provincial se da su propia organización política, legal, administrativa y financiera;

Que mediante el Decreto Provincial N° 07/19, el Poder Ejecutivo Provincial ha ofrecido los servicios electorales para el día 16 de junio de 2019, establecido en su Artículo 4° de la citada norma.

Que mediante el Decreto N° 016/19, el Gobierno de Río Negro, rectifica el Artículo 4° del Decreto 07/19, fijando el día 23 de junio para que se celebren las elecciones Municipales ofreciendo el servicio Electoral.

Que resulta conveniente acordar con el Gobierno Provincial la coincidencia de la convocatoria a elecciones Municipales con la ofrecida por la Provincia.

Que el Señor Intendente Municipal ha resuelto convocar a elecciones Municipales para el día 23 de junio de 2019, para la renovación de las autoridades Municipales para el período 2019 - 2023.

Por ello:

El Intendente Municipal
de
Contralmirante Cordero
RESUELVE

Art. 1°) Convócase a Elecciones Generales Municipales para el día Domingo 23 de Junio de 2019.

Art. 2°) Los cargos a elegir en la convocatoria del Artículo anterior son:

- 1 (un) Intendente Municipal,
- 3 (tres) Concejales Titulares,
- 3 (tres) Concejales Suplentes,
- 3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal,
- 3 (tres) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Art. 3°) El período por el que serán electos los cargos indicados en el Artículo 2° de la presente, será de 4 (cuatro) años a partir del 10 de Diciembre de 2019 y hasta el 10 de Diciembre de 2023.-

Art. 4°) El Intendente Municipal será elegido por voto directo y a simple pluralidad de los sufragios emitidos por los vecinos empadronados en el Municipio y habilitados para votar, atento al Artículo 53° de nuestra Carta Orgánica Municipal.- En el caso de los Concejales Municipales, serán elegidos por voto directo, rigiendo el sistema de proporcionalidad D'Hont, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39° de la Carta Orgánica Municipal.

Respecto de los miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará el mismo sistema que para los Concejales Municipales.-

Art. 5°) Comuníquese, a la Junta Electoral Local, al Tribunal Electoral Provincial.

Art. 6°) Comuníquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, lo resuelto en el Artículo 1° de la presente a fin de convenir la realización del acto electoral con la fecha ofrecida por el Gobierno de Río Negro.

Art. 7°) Comuníquese, tómesese nota, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.

Gustavo Adolfo Pita , Intendente Municipalidad Clmte. Cordero - Horacio Daniel Zuñiga, Sec. de Gob. y Desarrollo Territorial Municipalidad Clmte. Cordero.-

MUNICIPALIDAD DE ÑORQUINCO

Resolución N° 04/2019

Ñorquincó, 19 de marzo de 2019.

Visto: El decreto N° 16, y lo referido al Decreto 7/19 del Ministerio de Gobierno Provincial y el vencimiento de mandatos en los tres Poderes Municipales Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y de Contralor (Tribunales de Cuenta) y:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 225 de la Constitución Provincial asegura el régimen Municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art. 229 inciso 1, faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades.

Que el Código Electoral y de partidos políticos (ley O N° 2431) en su Art. 14 1° párrafo, establece que la convocatoria a elecciones debe efectuarse con un plazo "mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto electoral.

Que el Art. 46 inciso 1) de la ley N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo Municipal la función de convocar a elecciones.

Que el Decreto N° 7/19, determina también la no simultaneidad de la realización de los comicios Provinciales con las elecciones Municipales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 225° y 229° del título XI de la ley electoral O N° 2431.

Que, en función de ello, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 162 y 225 del Código Electoral referenciado se dispuso ofrecer a los Municipios la prestación del servicio Electoral, a cargo del erario Público Provincial, para el día 23 de Junio 2019, consagrándose tal circunstancia en el Art 4° del Decreto 7/19.

Que las elecciones tienen una connotación política institucional trascendental permitiendo al pueblo el futuro gobierno a través de la emisión del voto popular.

Por ello:

El Intendente de la localidad en
uso de las facultades conferidas por la Ley 2353

RESUELVE

Art. 1) Convocar a elecciones al electorado (argentinos y extranjeros) del Municipio de Ñorquincó y al electorado (argentinos y extranjeros) de Ñorquincó Rural para que el día 23 de junio 2019 proceda a elegir en las Elecciones Municipales de esa fecha, las siguientes categorías y cargos electivos:

- a) Poder Ejecutivo: Intendente, por un período de cuatro (4) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2019 hasta el 09 de diciembre de 2023.
- b) Poder Legislativo: Un (1) cargo para Concejal titular, por un período de cuatro (4) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2019 hasta el 09 diciembre 2023.

Un (1) cargo para Concejal suplente, por un período de cuatro (4) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2019 hasta el 09 de diciembre 2023.

- e) Poder de Contralor (Tribunales de Cuenta): Tres (3) cargos a Tribunales de Cuentas titulares, por un período de cuatro (4) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2019 hasta el 09 de diciembre 2023.

Tres (3) cargos a Tribunales de Cuentas suplentes, por un período de cuatro (4) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2019 hasta el 09 de diciembre 2023.

Art. 2) El sistema Electoral aplicable para la elección es el establecido en el Art. 132 de la Ley O 2431 es decir, voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hondt. La elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional 15262 y al Código Electoral Nacional conforme lo dispuesto por los Art. 141, 227 y ctes de la Ley O 2431.

Art. 4) Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, a. la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Art. 5) Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Félix A. Moussa, Intendente Municipalidad Ñorquincó - Eliana Llanquileo, Sec. de Gobierno Municipalidad Ñorquincó.-

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

Resolución 521/19

Cipolletti, 08 de Marzo de 2019

Visto:

El vencimiento el día 10 de Diciembre del corriente de los mandatos de las autoridades electivas de la Municipalidad de Cipolletti que asumieran el 9 de Diciembre de 2015, conforme lo establecido en los Artículos 63, 64, 71, 94 y 109 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de su prerrogativa institucional y convocar, para la fecha discernida conforme las normas vigentes en materia electoral, a elecciones para elegir Intendente Municipal, seis Concejales titulares y seis Concejales suplentes, Contralor municipal y sus suplentes;

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el Art. 100°, inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Poder Ejecutivo convocar a elecciones para la renovación de autoridades municipales conforme la legislación vigente;

Que, dicha legislación es la contenida en las Ordenanzas Municipales N° 221/00 y Ords. De Fondo N° 020/03 y 258/15, mediante las cuales el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti estableció, entre otras disposiciones, la adhesión a la Ley del Régimen Electoral Provincial, N° 2431;

Que, además de así establecerlo la Carta Orgánica, el Art. 140 de la Ley Provincial 2431 expresamente determina, acerca del órgano convocante para las distintas jurisdicciones, que: "La convocatoria a TODA ELECCION será efectuada en el ámbito provincial y comunal por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL en el ámbito municipal";

Que, en consecuencia, el acto comicial debe regirse por lo establecido en las normas previstas en las Ordenanzas Municipal N° 221/00 y de Fondo N° 020/03 y 258/15 y la Ley Provincial N° 2431, denominada Ley Electoral, a la cual la citada legislación municipal adhiere;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante los Decretos N° 07/19 y 016/19, de fecha 05 y 14 de Enero del corriente, respectivamente, y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 225° de la Ley Electoral, ofrece a los Municipios la prestación del servicio electoral a cargo del erario provincial para el día 23 de Junio de 2019;

Que, en consecuencia, se estima conveniente proceder a efectuar el correspondiente llamado a elecciones para renovar las autoridades electivas del Municipio para el día veintitrés (23) de Junio de 2019, toda vez que dicha decisión implica un ahorro efectivo de dinero, esfuerzo y desgaste institucional para la Municipalidad de Cipolletti, debiendo comunicarse esta decisión en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de la utilización del Servicios Electoral con cargo al erario provincial;

Que, en consecuencia, es menester dictar el acto administrativo que así lo establezca;

Por ello:

El Intendente
de la Municipalidad de Cipolletti
Provincia de Río Negro
RESUELVE

Art.1°) CONVOCAR a elecciones municipales para renovar las autoridades de la Ciudad de Cipolletti para el día veintitrés (23) de Junio de 2019....".

Art.2°) ESTABLECER que los cargos a elegir son: INTENDENTE MUNICIPAL (Art 94° C.O.M.), 6 (seis) CONCEJALES TITULARES y 6 (seis) CONCEJALES SUPLENTE (Art. 63° C.O.M.), y un CONTRALOR MUNICIPAL TITULAR y 2 (dos) CONTRALORES MUNICIPALES SUPLENTE (Art. 109° C.O.M.). El primer candidato a CONCEJAL propuesto lo será también para PRESIDENTE DEL CONCEJO y deberá integrar una fórmula con el candidato a Intendente de esa Agrupación Política (Art. 71° C.O.M.). La PRESIDENCIA DEL CONCEJO Será asumida por el Concejal que integre la fórmula más votada, imputándose ese cargo al Primer Concejal de la Lista de Concejales del Partido o Agrupación Política de dicha fórmula. El sistema electoral correspondiente a la elección de Intendente y Presidente del Concejo en fórmula, más la elección de los cinco (5) Concejales restantes que integran el Concejo Deliberante será el previsto en la Ord. Municipal de Fondo N° 020/03 - Anexo "A".

El Contralor Titular y los suplentes se elegirán conforme el sistema electoral establecido en el Art. 109° de la Carta Orgánica Municipal.

Art.3°) ESTABLECER que el período por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (4) años, contados a partir del día 10 de Diciembre de 2019.

Art.4°) DISPONER que la elección se llevará a cabo de acuerdo a lo prescripto en las normas citadas en los considerandos de la presente.

Art.5°) COMUNICAR el contenido de la presente norma legal al CONCEJO DELIBERANTE, a la CONTRALORIA MUNICIPAL, a la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL una vez designada, a la Sra. JUEZ DE PAZ, al TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, y al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Art.6°) DESIGNAR a los Sres. Carlos Miguel MARTINEZ LARREA, D.N.I. N° 17.955.472, y Maura Alejandro MARINUCCI, D.N.I. N° 28.848.487, quienes tendrán a su cargo la coordinación del accionar municipal con la Sra. Juez de Paz de esta ciudad, conforme lo requiera la Junta Electoral Local, y arbitrarán los medios y actos necesarios para la correcta efectivización de lo aquí dispuesto.

Art.7°) COMUNICAR lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos previstos en el Art. 225 y ccdantes de la Ley Prov. 2431 y los Decretos Provinciales N° 07/19 y 016/19.

Art.8°) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y a/c de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. D. Bruno BORDIGNON, el Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Edgardo MOLINAROLI, el Secretario de Servicios Públicos a/c de las Direcciones Generales de Seg. Vial y Estacionamiento Medido y de Seguridad Ciudadana, Sr. Aldo MILDEMBERG, la Secretaria de Familia, Lic. Martha MORENO, la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Sandra CONTRERAS, el Director Gral. de Cultura, D. Miguel A BARCOS, el Director Gral. de Deportes, Prof. Aníbal IACHETTI, el Director Gral. de Fiscalización, Sr. Juan C. COLOMBO, el Director Gral. de Modernización, Sr. Daniel IUZZOLINO, el Director Gral. de Parques Industriales y Serv. De Ruta, Sr. Eduardo ROMERO, la Directora Gral. de Economía Social, Sra. Marcela LINHARDO, y el Delegado Municipal del Paraje Balsa Las Perlas, Sr. Eduardo MARTINEZ.

Art.9°) REGISTRESE. CURSENSE LAS COMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 5° Y 6°. DESE AMPLIA PUBLICIDAD. NOTIFIQUESE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Firmado. Sr. Anibal TORTORIELLO - Intendente Municipal. Arq. Daniel B. BORDIGNON - Secretario de Gobierno y a/c Secretaría de Obras Públicas. - C.P.N. Edgardo MOLINAROLI - Secretario de Economía y Hacienda. - Sr. Aldo MILDEMBERG - Secretario de Servicios Públicos y a/c Dccs. Grales. Seg. Vial y Est. Med., y de Seg. Ciud. - Lic. Martha MORENO - Secretaria de Familia. - Lic. Sandra CONTRERAS - Secretaria de Desarrollo Humano. - Dr. Miguel A. BARCOS - Director General de Cultura. -Prof. Anibal IACHETTI - Director General de Deportes. - Sr. Juan C. COLOMBO - Director General Fiscalización. -Sr. Daniel IUZZOLINO - Director General de Modernización del Estado. - Sr. Eduardo ROMERO - Director General de Parque Industrial y Serv. de Ruta. - Sra. Marcela LINHARDO - Directora General de Economía Social. - Sr. Eduardo MARTINEZ - Delegado Municipal Balsa Las Perlas.

Sr. Carlos Alberto Araujo Vazquez. Director Adm. y Técnico Municipalidad de Cipolletti.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Resolución N°: 371/2.019.-

Visto:

La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la renovación de autoridades Municipales cuyos mandatos vencen el día 10 de Diciembre del presente año, y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su TÍTULO III - PODER EJECUTIVO - CAPÍTULO I DEL INTENDENTE, Artículo 112 - Inc. 26 y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Cuarta Parte - Régimen Electoral y Participación Popular - Título I - Régimen Electoral, Capítulo I - Disposiciones Generales, Artículo 178 establece que las elecciones ordinarias para elección de Autoridades Municipales deben realizarse dentro de un plazo que oscila entre los 90 y 120 días antes de la expiración de los mandatos, los cuales se deben computar como días corridos,

Que en el presente año, el día 5 de Enero de 2019 el Gobierno Provincial ha dictado el Decreto N° 7/2019, rectificado el día 14 de Enero de 2019 por el Decreto 16/2019, mediante el cual ofrece el servicio electoral a los Municipios de la Provincia de Río Negro que quieran adherir al mismo para que el día 23 de Junio de 2019 convoquen a elecciones para la renovación de Autoridades Municipales y que ésta fecha no es coincidente con la planteada por la Carta Orgánica Municipal,

Que el decreto mencionado privilegia la Autonomía Municipal, separando las elecciones locales de las Provinciales, considerando en éste sentido que para la fortaleza del régimen municipal se debe efectuar el desdoblamiento respectivo,

Que por otra parte la Dirección Nacional Electoral, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, difundió el calendario Electoral con vistas a los comicios Nacionales que se celebrarán el día 27 de octubre del presente año,

Que ésta fecha tampoco es coincidente con lo establecido por nuestra Carta Orgánica Municipal,

Que el Decreto Provincial N° 7/2019, rectificado el día 14 de Enero de 2019 por el Decreto N° 16/2019 establece, además, que todos los gastos de la atención que demanda el acto electoral solo serán afrontados por el Estado Provincial si se opta por la convocatoria a elecciones para el día 23 de Junio de 2019..

Que contar con ésta prestación es fundamental para nuestro Municipio porque en su defecto significaría un costo adicional y no previsto presupuestariamente, constituyendo mérito suficiente para establecer ésta excepcionalidad que cuenta con el antecedente de la Ordenanza N° 25/2011, así como también la Resolución N° 99/2015,

Que en consecuencia, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 112 inc. 6 considera oportuno convocar a elecciones para cargos electivos Municipales el día 23 de Junio del presente año, fecha brindada por el Decreto Provincial N° 16/2019,

Por ello,

El Pueblo de Choele Choele,
a través de su representante,
el Intendente Municipal,
en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE.

Artículo Primero: Convócase al electorado de la Ciudad de Choele Choele, para que el día 23 de Junio de 2019, proceda a elegir autoridades según el siguiente detalle:

- a) 01 (Un) cargo de Intendente Municipal.-
- b) 07 (Siete) cargos de Concejales Titulares.-
- c) 07 (Siete) cargos de Concejales Suplentes.-
- d) 01 (Un) cargo de Contralor Municipal Titular.-
- e) 02 (Dos) cargos de Contralor Municipal Suplentes.-

Todos en los términos establecidos por la Carta Orgánica Municipal en su SEGUNDA PARTE - ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL - TÍTULO I - DISPOSICIONES COMUNES, CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 62.- Requisitos, Artículo 63.- Inhabilidades, Artículo 68.- Licencia Política, y del TÍTULO III - DISPOSICIONES TRANSITORIAS, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 5°.- Mandato de los actuales funcionarios electivo.

ARTÍCULO SEGUNDO; Los respectivos mandatos serán por 4 (cuatro) años y por el periodo comprendido entre el diez de Diciembre de Dos Mil Diecinueve y el diez de Diciembre de Dos Mil Veintitres.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Tribunal Electoral Provincial, a la Justicia con Competencia Electoral del Distrito Río Negro, a la Junta Electoral Municipal y al Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, Comuníquese, tomen razón las Secciones correspondientes y oportunamente archívese.

Dada en la Municipalidad de Choele Choele, a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

Cdor. Sebastián Altamiranda. A cargo Intendencia Municipalidad de Choele Choele.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY
Resolución N° 046/2019

Chimpay, 07 de Marzo de 2019

Vistos:

Los arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Carta Orgánica del Pueblo de Chimpay, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 225 de la Constitución Provincial reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

Que el Artículo 229, inciso 1), de la mencionada manda constitucional establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar los comicios para la elección de sus autoridades.

Que a tal efecto se sostiene que "es inevitable reconocer la preeminencia institucional y política del estado provincial, a quien la municipalidad queda sometida, aún dentro de la autonomía amplia".

Que en este sentido el Artículo N° 20 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Poder Ejecutivo Municipal, a convocar a elecciones municipales pudiendo llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica;

Que la Ley Provincial Electoral establece el tiempo y forma de las convocatorias a elecciones conforme los Artículos 140, 141 y concordantes.

Que por razones de mérito y oportunidad este Poder Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones, conforme se expresara en los considerandos del presente, decide convocar a elecciones municipales para el día 23 de Junio de 2019.

Que la fecha mencionada respeta todos los plazos y términos previstos por las leyes que rigen en materia específicamente electoral.

Que así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 162 de la Carta Orgánica Municipal, la presente resolución debe dictarse ad-referéndum del Concejo Deliberante Municipal.

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de convocatoria elecciones municipales.

Por ello:

El Intendente Municipal
de Chimpay
RESUELVE:

Artículo 1° Convócase a elecciones municipales para el día 23 de Junio del año 2.019 al Cuerpo Electoral de Chimpay (argentinos y extranjeros).

Artículo 2°: Establézcase que los cargos a elegir son:

a) Intendente Municipal, según artículos 16 y 160 de la Carta Orgánica Municipal;

b) Tres (03) Concejales Titulares y Tres (03) Concejales Suplentes, según artículos 22 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

c) Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Tres (03) miembro Suplentes, según artículos 48 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Artículo 3°: Establézcase que el período por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 11-12-19, según artículos 16, 24 y 57 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Primero, será:

a) Para Intendente: Simple pluralidad de sufragio. Según manda el Artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal; si del resultado surgiese igual cantidad de votos para dos o más candidatos, se convocará a una nueva elección.-

b) Para Concejales: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, según artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal;

c) Para Tribunal de Cuentas: La distribución de bancas se harán de acuerdo a lo que dispone el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal,;

Artículo 5°: La presente elección se realizara con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 y al Código Electoral Nacional, atento que la misma se efectuará de manera simultánea a las elecciones nacionales, todo ello conforme lo determina el artículo 141 de la Ley O 2431.-

Artículo 6°: La presente Resolución se efectúa ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay.

Artículo 7°: Ratificada la presente por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay; comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal; al Señor Juez de Paz de esta ciudad y al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en la Cartelera Municipal, dese amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.

Héctor Hugo Funes. Intendente Municipalidad de Chimpay.

—oOo—

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Ordenanza N° 002/2019.C.D.

Allen, 08 de Marzo de 2.019.

Visto: Los Decretos N° 7/19 y 16/19 del Poder Ejecutivo Provincial; y
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 7/19, el Gobierno de la Provincia de Río Negro establece que la Elección Provincial se realizará sin simultaneidad con las Elecciones Municipales, por lo cual según establecen los Artículos 162° y 225° de la Ley Electoral Provincial con respecto a la prestación del servicio electoral, la Provincia ofrece a los Municipios dicho servicio para el día 16 de Junio de 2019;

Que el Artículo 1° del Decreto 16/19 rectifica el Artículo 4° del Decreto 7/19 en cuanto a la fecha de prestación del servicio electoral a los Municipios, quedando definitivamente establecido para el día 23 de Junio de 2019;

Que atento a lo normado en la Carta Orgánica Municipal Artículo 28° Inc. 1), es facultad excluyente del Concejo Deliberante "Convocar a Elecciones Generales...";

Que los Artículos 91°, 92° y 93° de la misma establecen los principios básicos del régimen democrático y de representación vigentes en nuestra localidad;

Que la Ley Provincial N° 2431 en sus Artículos 121° y 122° establece los mecanismos formales del llamado a elecciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140° de la Ley N° 2431, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y con un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que a nivel municipal deben renovarse la totalidad de los cargos vacantes para el período comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 al 10 de Diciembre del año 2023;

Que a los fines de cumplimentar con los plazos establecidos en el Artículo 122° de la Ley Provincial N° 2431, resulta perentorio convocar a Elecciones Municipales en la Ciudad de Allen;

Que por el Artículo 1° de la Carta Orgánica Municipal, la Ciudad de Allen se constituye en Municipio Autónomo y Autárquico;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 08-03-19, según consta en Acta N° 1298, se aprobó el pertinente Proyecto;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: Convócase a Elecciones Generales Municipales para el día Domingo 23 de Junio de 2019.

Art. 2°: Adhiérese a los Decretos 7/19 y 16/19 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°: Los cargos a elegir en la Convocatoria del Artículo 1° son:

* 9 (nueve) Concejales Municipales Titulares.

* 9 (nueve) Concejales Municipales Suplentes.

* 1 (un) Intendente Municipal.

* 3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal.

* 3 (tres) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 4°: El período por el que serán electos los cargos referidos en el Artículo 3° de la presente, será de 4 (cuatro) años a partir del 10 de Diciembre de 2019.

Art. 5°: El Intendente Municipal será elegido directamente, y a simple pluralidad de los sufragios emitidos por los vecinos empadronados en el Municipio y habilitados para votar, atento al Artículo 34° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

En el caso de los Concejales Municipales, serán elegidos por el voto popular directo, rigiendo el sistema de proporcionalidad D'hont, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Carta Orgánica Municipal.

Respecto de los miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará el mismo sistema que para los Concejales Municipales, Artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6°: Los gastos demandados para la realización de las Elecciones Municipales mencionadas en el Artículo 1° serán imputados a la Partida correspondiente dentro del Presupuesto de Gastos Año 2019.

Art. 7°: Comuníquese a la Junta Electoral local, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Art. 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-
Dra. Claudia B. Obligado, Presidente Consejo Deliberante - Mónica Sandoval, Secretaria General Consejo Deliberante.-

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ

Ordenanza N°: 117/2.019

Mainqué, 22 de Marzo de 2019

Visto:

El vencimiento de los mandatos de las autoridades municipales electas, el cual se produce durante el corriente año, los arts. 160 y 162 de la Ley O N° 2.431 y lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 07/2019 y su modificatorio N° 16/2019, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar la convocatoria a elecciones para cargos municipales locales, conforme lo establece la Carta Orgánica del Municipio de Mainqué (art. 26 apartado h).

Que el citado artículo dispone: "art. 26.- Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal:...h) Convocar a elecciones de autoridades municipales en los plazos que correspondan...";

Que, mediante el decreto citado en el Visto la Provincia ha ofrecido el servicio electoral a cargo del erario Provincial, para todos los municipios que adhieran y fijen la fecha de elecciones para el día 23 de junio de 2019;

Que siendo facultad de este del Concejo Municipal efectuar la aludida convocatoria a elecciones, y resultando conveniente a los adhiriendo al decreto del Ejecutivo Provincial 07/2019 y su modificatorio.

Por ello:

El Concejo Municipal
de la Ciudad de Mainqué
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: CONVOQUESE a toda la ciudadanía en condiciones de emitir su voto e inscripto en el padrón electoral municipal a elecciones generales municipales para el día 23 de Junio de 2019, para elegir a los miembros del gobierno municipal indicados en el artículo 8 de la carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°: Los cargos del gobierno municipal a elegir son: cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes para integrar el Concejo Municipal de la localidad de Mainqué, conforme artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal; tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal. Todos estos cargos por un período de cuatro (4) años a partir del día 10 del mes diciembre del año 2019.

Artículo 3°: el sistema electoral aplicable a las elecciones convocadas en la presente, será el establecido por la Carta Orgánica Municipal de Mainqué (arts. 70 y ss. de la citada normativa) y, suplementariamente, por el vigente en la Provincia de Río Negro, según lo establecido en los artículos 118 y 114 de la Ley O N° 2431 y sus modificatorias, por voto directo, asignándole las bancas por Sistema Proporcional D'Hont, participando las listas que hayan obtenido un mínimo de (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 4°: Comunicar el contenido de la presente normativa a los siguientes organismos: al Tribunal de Cuentas Municipal, a la Junta Electoral Municipal, al Juez del Juzgado de Paz de Mainqué, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministro de Gobierno Provincial.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese a las áreas municipales pertinentes, publíquese la presente Ordenanza por el término de 2 (dos) días en el Diario "Río Negro" y el Diario "La Comuna" Villa Regina, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en las emisoras radiales FM 90.5 "KM. 1127" de Mainqué y LU 18 AM 640 "Radio Del Valle" de General Roca, cumplido, archívese-

Miguel Angel Pretricio . Intendente / Presidente Concejo Municipal.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales

Ordenanza N° 02/19

Cervantes, 18 de Marzo de 2019.

Visto: El artículo 16 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal, la ley electoral provincial N° 2.431 y el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 16/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es atribución y deber del Concejo Municipal, convocar a elecciones de autoridades municipales;

Que el Artículo 80° de la Carta Orgánica Municipal establece que las elecciones de Autoridades Municipales se realizarán en concordancia a elecciones nacionales o provinciales;

Que el municipio se adhiere al decreto provincial n° 16/19 y que por este motivo el gobierno provincial se hará cargo de los costos que conlleva un acto comicial.

Que esa ha sido la finalidad tenida en miras por el constituyente municipal de evitar el costo del servicio electoral al erario municipal;

Que la Ley Provincial N° 2.431 establece en su Artículo 122° que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de Abril a Octubre del año de vencimiento de los mandatos, y en su Artículo

121°, determina que la convocatoria se debe realizar por lo menos con noventa (90) días de anticipación de la fecha de las elecciones;

Que en el Título XI de la Ley Electoral, se legislan los casos posibles de simultaneidad;

Que del cotejo de los Artículos 225 y 229, de la Ley Electoral Provincial O N° 2431, se interpreta que los Municipios tienen la facultad de realizar la convocatoria a elecciones, en forma coincidente con las provinciales (Artículo 229);

Que el Artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal prescribe que se adopta para el municipio de Cervantes el sistema electoral de voto directo, asignando las bancas por el sistema D "Hont";

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

El Concejo Municipal de Cervantes
Sanciona y Promulga con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°.- Convocar al Pueblo de Cervantes, a elecciones para el día 23 de Junio de 2019, adhiriendo a la convocatoria provincial según decreto N° 16/19 para la renovación de los siguientes cargos:

- a) Concejo Municipal: Cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes con mandato por cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2.019.
- b) Poder de Contralor Municipal: Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes con mandato por cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2.019.

Art. 2°.- Constituir como lo establece el art n° 107, capítulo n° 15 de la Carta Orgánica Municipal la convención municipal, para la reforma de la carta Orgánica Municipal, esta estará constituida por quince (15) convencionales titulares, con sus respectivos suplentes según art. n° 102 de la C.O.M..

Art. 3°.- La Elección de integrantes del gobierno municipal, se realizará por voto directo y a simple pluralidad de sufragios asignándose las bancas por el Sistema D'Hont, de conformidad con el Artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 4°.- Toda las acciones de los partidos políticos, confederaciones y Alianzas, como actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente Ordenanza, se regirán por las normas de la Ley N° 2.431 Código Electoral Provincial y de partidos Políticos.

Art. 5°.- Fijar como fecha de inicio de la campaña electoral municipal en los términos del artículo 88 de la Ley N° 2.431, 23 de Abril del 2019.

Art. 6°.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 7°.- Remitir copia al Presidente del Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y al Tribunal Electoral Municipal.

Art. 8°.- La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 9°.- Registrar, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido y archívese.-

Claudia Montanaro, Intendente Municipalidad Cervantes - Gilberto Montanaro, Secretario de Gobierno, Producción y Hacienda - Miguel Mora, Concejel F.P.V. - Dora Elisa Hernández, Concejel F.P.V. - Coll María Florencia, Concejel J.S.R.N. - Paniceres Rodolfo Celestino, Concejel J.S.R.N.

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY
Ordenanza N° 02/19

Chimpay, 12 de Marzo de 2019

Visto:

Los arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Carta Orgánica del Pueblo de Chimpay, la Resolución N° 046/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 225 de la Constitución Provincial reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

Que el Artículo 229, inciso 1), de la mencionada manda constitucional establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar los comicios para la elección de sus autoridades.

Que a tal efecto se sostiene que "es inevitable reconocer la preeminencia institucional y política del estado provincial, a quien la municipalidad queda sometida, aún dentro de la autonomía amplia".

Que en este sentido el Artículo N° 20 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Poder Ejecutivo Municipal, a convocar a elecciones municipales pudiendo llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica;

Que la Ley Provincial Electoral establece el tiempo y forma de las convocatorias a elecciones conforme los Artículos 140, 141 y concordantes.

Que mediante Resolución N° 046/2019 el Poder Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones, conforme se expresara en los considerandos del presente, convocó a elecciones municipales para el día 23 de Junio de 2019.

Que la fecha mencionada respeta todos los plazos y términos previstos por las leyes que rigen en materia específicamente electoral.

Que así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 162 de la Carta Orgánica Municipal, la presente resolución se dicto ad-referéndum del Concejo Deliberante Municipal.

Que por las razones expuestas resulta necesario sancionar la pertinente ordenanza de ratificación de la convocatoria a elecciones municipales.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay
"Cuna de Ceferino Namuncura"
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1°). Ratificar en todos sus términos el contenido de la Resolución Municipal N° 046/2019, mediante la cual se convoca a elecciones municipales para el día 23-06-2019, al Cuerpo Electoral de Chimpay (argentinos y extranjeros).-

Artículo 2°): Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Artículo 3°): Comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal; al Señor Juez de Paz de esta ciudad y al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 4°): Regístrese, publíquese en la Cartelera Municipal, dese amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.-

Abb Mauricio. Presidente Honorables Concejo Deliberante.- Salazar Ariel. Concejel.-

—oOo—

LICITACIONES

—

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Licitación Pública N° 8/2019

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 6.495.847,83 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 83/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, Tel. (0298) 442-6397 / 442-6136 en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00 -con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1933/2018.

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		14/03/2019	02/05/2019

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 02/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Infraestructura eléctrica Loteo Social Montenegro en la localidad de Villa Regina"

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Con Quince Centavos (\$ 5.738.468,15).

Capacidad Ejecución Anual: \$ 17.215.404,45

Capacidad En Ingeniería Eléctrica \$ 5.738.468,15

Garantía Oferta: La oferta debe acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281

Valor del Pliego: \$ 4.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 12 Abril de 2019 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Licitaciones y Compras del MOYSP
Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 20/2019

Adquisición de Alimentos Secos y Frescos, Artículos de Limpieza e Higiene Personal con destino a cubrir las necesidades de la Población asistida en las Instituciones dependiente de la S.E.N.A.F. En Zona Andina.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Con Treinta y Tres Centavos (\$ 13.776.358,33).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Total Cotizado.

Apertura: 08/04/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:icitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública N° 21/19

Adquisición de Alimentos Secos y Frescos, Artículos de Limpieza e Higiene Personal con destino a cubrir las necesidades de la Población Asistida en las Instituciones dependiente de la S.E.N.A.F. en Zona Alto Valle.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Con Treinta y Tres Centavos (\$ 13.776.358,33).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 08/04/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:icitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

AIC

AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO
Licitación Pública N° 1/2019

Objeto del Llamado:

Contratación del Mantenimiento, Mediciones de Control, Recolección de datos locales, Reparaciones y demás tareas especificadas, resumidas en "el Mantenimiento", de la red de Estaciones de Campo del Sistema de Información y Evaluaciones Hidrometeorológicas de la AIC; y contratación de las tareas de toma de muestras y registro de variables in situ, en diversos cuerpos de agua de la cuenca que forman parte de la Red Básica de Monitoreo de la Calidad de Agua.

Plazo:

Treinta y seis (36) meses, entre el 01/07/2019 y el 30/06/2022.

Perfil empresario requerido:

Empresas conformadas por grupos técnicos con comprobados antecedentes en la Medición y en la Trasmisión sistemáticas de datos hidrometeorológicos.

Presupuesto de los trabajos;

Asciende a \$ 53.446.375,51 (IVA incluido).

Apertura de Propuestas:

El 29/04/2019 a las 10,00 horas en 9 de Julio N° 496, Piso 2°, Cipolletti (RN).

Consulta y Venta de Pliegos:

En las oficinas de la AIC, 9 de Julio 496, 8324 Cipolletti (RN), T.E. 0299-4492301, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura. Valor de la Documentación: Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500).

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESOLUCION NRO. 08/19-CM

• Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 17 con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESOLUCION NRO. 08/19-CM.

• Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 11 con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 22 de marzo de 2019 hasta el día 26 de abril de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 22 de marzo de 2019 hasta el día 26 de abril de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 08/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-
—oOo—

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 09/19-CM

• Un (1) cargo de Secretario de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 29 de marzo de 2019 hasta el día 3 de mayo de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 29 de marzo de 2019 hasta el día 3 de mayo de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 09/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-
—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Neuquén
MINISTERIO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURA

Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos
con Financiamiento Externo (UPEFE)

Expresión de Interés

PRESTAMO BID 3780/OC-AR - PROGRAMA DE DESARROLLO DE
ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR (DAMI II)

Expresiones de Interés para consultoría: "Reorganización del Sistema de Movilidad y Transporte de la Región Metropolitana Confluencia (RMC)" Proyecto: Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano (RMC)

La República Argentina, en carácter de Prestataria, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo -Contrato de Préstamo BID N° 3780-OC-AR-, para financiar parcialmente el costo del Programa en el marco del cual ha suscripto un Convenio Marco de Adhesión con las Provincias de Río Negro y del Neuquén. La Provincia del Neuquén se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de Consultoría, cuyo objeto es la mejora del sistema de movilidad y transporte metropolitano, contemplando acuerdos urbanísticos a escala metropolitana para la Región Metropolitana Confluencia (RMC), la cual está conformada por los gobiernos provinciales de Neuquén y Río Negro, los municipios neuquinos de Senillosa, Plottier, Neuquén, Centenario, Vista Alegre y San Patricio del Chañar; y los municipios rionegrinos de Allen, Fernández Oro, Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande.

Objetivo General:

Organizar la conectividad vial y encauzar los efectos que tiene sobre la urbanización de las ciudades y la recalificación del suelo urbano en la Región Metropolitana de Confluencia.

Objetivos Específicos:

1) Diseñar un Plan de Sistematización del Transporte Metropolitano que contemple la reorganización de los servicios públicos de transporte existentes en la RMC, su integración sistémica en un esquema de red combinable que incluya a otras modalidades públicas y la interacción positiva con las privadas, su gestión racional, flexible y tecnológica, y su administración y regulación unificadas o armonizadas.

Este STM deberá garantizar una accesibilidad plena con equidad geográfica, al uso eficiente y racional de los recursos y de las vías de circulación, y permitir canalizar o encauzar las tendencias de crecimiento de la urbanización y de ocupación del suelo de forma ambientalmente sostenible; generando herramientas críticas para la adopción informada y coordinada de soluciones innovadoras entre los tres niveles de gobierno y todas las jurisdicciones involucradas con una visión integral metropolitana.

2) Desarrollar la Modelización en cuatro etapas del funcionamiento actual y prospectivo de la movilidad y el transporte en la RMC para su evaluación de los recorridos alternativos, intermodalidad, nuevos modos y centros de transferencia proyectados.

El Modelo de 4 Etapas debe contemplar: generación, distribución, partición modal y asignación, incorporando la microsimulación de corredores clave o puntos específicos; para permitir la visualización integral de la movilidad en la RMC, la supervisión y el análisis del desempeño actual, el futuro funcionamiento del STM y para la realización de una planificación estratégica con evaluación de proyectos futuros. Este modelo debe facilitar la toma de decisiones sobre la ejecución de correcciones y ajustes en las redes actuales y en las expansiones viales.

También debe ser capaz de proponer o evaluar modificaciones del sistema, como reformulaciones parciales o totales; incorporación o jerarquización de modos de transporte masivo innovadores (BRT, LRT, etc.) e integración de los modos privados (estacionamientos en centros de transferencia periféricos, ciclovías, etc.); estudio de nuevos sistemas tarifarios, así como verificar la incidencia del tránsito y la circulación en los indicadores ambientales económicos y de tiempo que se establezca.

3) Elaborar un conjunto de Presupuestos mínimos de regulación urbanística, que en una primera instancia recopile los datos y normativas de la situación y tendencia actual de crecimiento y expansión de las ciudades de la RMC y que con el acuerdo de las partes, en una segunda instancia, permita establecer los usos del suelo en relación al crecimiento esperado de las ciudades, a los objetivos de preservación del valle irrigado y su relación con el sistema de producción, a los criterios de interés común para las zonas de expansión prioritaria, a las áreas que se busca densificar y a los sectores destinados a usos no compatibles con la residencia, con el fin de permitir la armonización de los diferentes Planes Urbanos existentes y de los usos actuales del suelo en los escenarios prospectivos planteados.

Simultáneamente se deberá vincular en forma dinámica con las variables incluidas en el diseño del Plan STM, debido a que, como parte de la propuesta, se podría considerar la necesidad de recalificación de suelo para apertura de nuevas vías, cambios de trazas, nuevos ramales de transporte, nueva infraestructura, entre otros, y que estos Presupuestos mínimos permitan armonizar los diferentes Planes Urbanos existentes y los usos actuales del suelo con los escenarios prospectivos planteados.

La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) de la Provincia del Neuquén, invita a Firms Consultoras a expresar su interés para prestar los servicios solicitados.

Presupuesto estimado: Setecientos veintiséis mil dólares (US\$ 726.000). Impuestos Incluidos.

Período de ejecución: 10 (diez meses).

Los Consultores se podrán asociar con otras firmas de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares, con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores interesados deberán proporcionar, antes del 30/04/2019 a las 11 horas de la Ciudad de Neuquén, en la calle Carlos H. Rodríguez 421, segundo piso, Provincia del Neuquén (Mesa de Entradas de la UPEFE), la siguiente información:

- Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
- Documentación constitutiva de la sociedad y poder del firmante.
- Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio o unión transitoria (de corresponder).

d) Lista de trabajos similares en complejidad técnica ejecutados en los últimos siete (7) años. Indicando: lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono) para referencias.

e) Todo otro dato que considere de utilidad.

Los interesados deberán presentar la documentación en formato papel y digital: un original en formato papel, firmado y foliado, y una copia en formato digital, en idioma español.

Los objetivos generales y específicos de la contratación podrán ser consultados por los interesados hasta el día 29/04/2019 a las 14 horas de la Ciudad de Neuquén, remitiendo sus consultas a las siguientes direcciones de correo electrónico: mesadeentradasupefe@neuquen.gov.ar y/o contratacionesupefe@neuquen.gov.ar

Los consultores elegidos por sus antecedentes conformarán una Lista Corta, cuyos integrantes participarán en una selección de propuestas según el método de Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC) conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, edición de Marzo de 2011 (GN-2350-9)

Los interesados pueden obtener más información, remitiendo sus consultas a las siguientes direcciones de correo electrónico: mesadeentradasupefe@neuquen.gov.ar y/o contratacionesupefe@neuquen.gov.ar .-

Dra. Delcia R. Maturana, Asesora Legal y Técnica, Ministerio de Economía Pcia. de Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
**Instituto Municipal de Tierra y
Vivienda para el Hábitat Social**

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Wenceslao Santana y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 167, Parcela 17, Tomo 124, Folio 17, Finca 14850, Matrícula N° 19-1293 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Copihue N° 386 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000011-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a José Baur y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 179, Parcela 07, Tomo 130, Folio 155, Finca 11607 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Santiago Albarracín N° 985 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00103-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Manuel Benjamín Suarez Riesgo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 035, Parcela 04B, Tomo 526, Folio 84, Finca 27002 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Vilcapugio N° 385 (conf. Plano de Vivienda), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00111-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Leticia Marta Swidzinski y/o Daniel Ladislao Suidini y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al "inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 634, Parcela 04, Tomo 763, Folio 35, Finca 146542 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito-en la calle Waldo Belloso N° 342 (conf. Documentación obrante en Expte), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00161-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Juan Wozdigan y/o Francisco Konstrat y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 249, Parcela 13, Tomo 184, Folio 139, Finca 19461 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle 9 de Julio N° 747 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00173-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el 'régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Restituta Moreno de Sepúlveda y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 383, Parcela 03, Tomo 758, Folio 111, Finca 122589 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Padre Nicolás Mascardi N° 345 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00174-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Osvaldo Sporturno y/o Margarita Caram de Santillan y/o Salvador Pablo Vacacchino y/o a sus Sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 191, Parcela 40, Tomo 195, Folio 016, Finca 25040 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Don Bosco N° 1535 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00179-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Osvaldo Sporturno y/o Margarita Caram de Santillan y/o Salvador Pablo Vacacchino y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 180, Parcela 41, Tomo 195, Folio 12, Finca 26036 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle 9 de Julio N° 1126 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00193-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Osvaldo Sporturno y/o Margarita Caram de Santillan y/o Salvador Pablo Vacacchino y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 181, Parcela 13, Tomo 195, Folio 13, Finca 25037 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Los Colihues S/N° (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00206-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Liane Inés Grand y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 310, Parcela 10; Tomo 192, Folio 106, Finca 24572 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Mascardi Mz 310, Parcela 10 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000249-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Ceferino Ramón Pérez Fontán y/o César Washington Fernández Elizalde y/o Ruben Augusto Ganuza y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 729, Parcela 09, Tomo 537, Folio 242, Finca 111639 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en Primera Cortada N° 11475 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000321-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel

Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Juan Pedro Gardes y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 715, Parcela 07, Unidad Funcional F003, Tomo 850, Folio 150, Finca 148336 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Seis (Cahiu) N° 11825 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00015-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del N° 1304/17. Queda Ud debidamente notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

Dr. Pedermera Nicolás, Vicepresidente I.M.T.V.H.B. Municipalidad de S. C. de Bariloche.-

EDICTO DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento denominada "FII-B", a nombre de Argentina Lito y Energía S.A., ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 37.112 -M- 2012. La Manifestación de Descubrimiento "F II - B" Argentina Lito y Energía S.A. Mineral: Hierro Categoría: 1°. Superficie: 1.970,73 Has. Punto Descubrimiento: Y=3559883 X=5398869 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1 Y X 3556035.00 5399449.00 3561500.00 5399449.00 3561500.00 5396830.00 3557700.00 5396830.00 3557700.00 5393748.59 3557390.59 5393767.85 3557152.74 5393798.07 3556644.56 5393888.69 3556035.00 5393943.72 Área 2 Y X 3556035.00 5393803.15 3556625.94 5393749.80 3557131.62 5393659.63 3557377.41 5393628.40 3557700.00 5393608.32 3557700.00 5393449.00 3556035.00 5393449.00 Grilla: 4166 - IV del Catastro Minero Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político: San Antonio Localidad Proxima: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía. Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----oO-----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 5 de Viedma (RN), hace saber a Carmen Amalia Melo DNI N° 31.771.673, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Ñanculeo Diego S/ Abuso de Armas", Expte. N° 1VI-20944-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de junio de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Fdo. Marciel Viotti Zilli-Agente Fiscal.

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2061

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique José Iglesias DNI 8.569.319, a que lo acrediten en autos: Iglesias

Enrique José S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-4CI-1916-C2018) con la documentación pertinente. Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 12 de Marzo 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Romina Paola Vega Miler, que en los autos U.F.T. Nro. 2 - Viedma MPF-VI-03761-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 07-02-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vega Miler Romina Paola y Aravena Rene Alejandro (DAMN.: A. F. D.) C/ U. R. (Menor) S/Robo Agravado por el uso de Arma Blanca". Legajo MPF-VI- 03761-2018.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 7/10/2018, con la

denuncia realizada por René Alejandro Aravena, que relato que el día 6/10/2018 a las 23.20 hs., en oportunidad en que su hijo Franco de 15 años de edad se encontraba en la rotonda de Islas Malvinas, junto a dos amigos, Ariadna y Emanuel, fueron interceptados por tres jóvenes, donde uno de ellos sacó un cuchillo y le sustrajo el telefono celular. Dándose posteriormente a la fuga. Que la amiga de su hijo dijo poder reconocer a los autores del hecho, que resultaría ser Ullua Richard, que éste es un menor de edad, de aproximadamente 16 años de edad. Que esta persona resulta ser familiar de la madre de su hijo. Asimismo la madre de Franco también efectuó la denuncia por el hecho, manifestando que habló con la madre de Richard quien le negó todo. Que Aravena amplió la denuncia acompañando una impresión con una conversación de la red social Facebook, donde una persona manifestaba "Le chetie el celular al hijo de un gorra jajajaja acá en la rotonda cerca de la mil", pero no dio detalles sobre la cuenta por la cual se habría obtenido dicha conversación. Que la División judicial de Investigación realizó las averiguaciones pertinentes resultando que la cuenta del perfil donde se efectuó tan comentario habría sido eliminada. Que de las cámaras y testigos en cercanías al lugar del hecho dieron resultado negativo. Finalmente se solicitó informe a la Oitel respecto del telefono sustraído, sin obtener resultados favorables, habiendo informado el Ingeniero a cargo de dicho Organismo que desde la fecha de la sustracción el teléfono no se había vuelto a utilizar.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Guillermo Ortiz- Agte. Fiscal.-

Edicto N° 2119

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190, 5to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Señor José Benedicto Arismendi Fernández, D.N.I. 92.765.490, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Arismendi Fernández, José Benedicto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2131-19. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo del 2019.-

Edicto N° 2077

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Bonifacio Rio, DNI 3.866.097 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rio, Bonifacio S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2110-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1778

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Miguel Nelson Casiano, DNI 13.390.803 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casiano, Miguel Nelson s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2097-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1722

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Giuseppe y/o José, Furlan, DNI N° 94.131.560, en autos: "Furlan, Giuseppe y/o José s/ Sucesiones." (Expte. N° F-2VR-50-C2018).- Publíquense por tres días.- Villa Regina, 21 de Diciembre de 2018.- María Carolina Cailly, Abogada.-

Edicto N° 1930

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Marana Repucci, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Juan Pablo Teruel DNI 29.873.556 y Américo Teruel D.N.I. M7.571.396, en autos: "Teruel Juan Pablo y Teruel Américo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-143-C2019).- Publíquense por tres días.- Villa Regina, febrero de 2019.- María Carolina Cailly, Abogada.-

Edicto N° 1860

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli N°62 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Onofre Neun D.N.I 93.532.200 en autos caratulados "Neun, Onofre s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. F-2VR-139-C2018).-

Publíquense por tres días.-

Villa Regina, 14 de Febrero de 2019.-

Dra. N. Solange Rojas. Abogada,

Edicto N° 2112

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victor Álvarez, DNI 13123526 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Álvarez, Victor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2019-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2121

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en J.J Paso N° 167 de esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Bernal Valentina, DNI 9.962.674, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Bernal Valentina S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2102-C2018) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2019.

Edicto N° 2047

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Jose María, Catalina c/ Cayul, Ernesto s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-840-F16-15) cita al Sr. Ernesto Cayul, CI. NRO. 110.172, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

Edicto N° 2166

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "T.M.DE L.A" (Expte N° O-2RO-66-F16-19) cita a la Sra. María Silva D.N.I. N° 27.525.669 por el término de cinco días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.

Edicto N° 2143

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaria a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvia Favot (subrogante), Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1° Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Delgado Reyes Lorena Ingrid c/ Barrera Nestor Fabián s/ Autorizacion para Viajar (f)" (Expte N°H-2RO-103-F11-18) hace saber que se cita al Sr. Barrera Néstor Fabián, D.N.I. N° 30.060.250, por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGYAJ STJ durante dos días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N°11, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.

Secretaría, 18 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2012

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaria Subrogante), de la Segunda

Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Meliqueo Julia Verónica y Colombil Veronanda Gisella s/ Nombre (EX-G-2RO-1312-F11-17)" (Expte N°A-2RO-1022-F11-18) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación.

Edicto N° 2053

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariana Repucci, con asiento en Calle Castelli 62 de Villa Regina, en el que tramitan los autos "Ruiz, Maribel Teresa y Otro c/ Lugo, Carla Silvana y Otra s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) (Menor)". Expte. N°: A-2VR-19-C2018., cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. Carla Silvana Lugo para que comparezca a estar a derecho. La providencia que lo ordena dice "Villa Regina, 5 de febrero de 2019.conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la Sra. Carla Silvana Lugo por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- (...)Dra. Paola Santarelli-Juez"

Se deja expresa constancia la tramitación del presente en el marco del beneficio de litigar sin gastos en expediente "Ruiz, Maribel Teresa y otro s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte 10642-J21-17.-

Edicto N° 2094

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro, notifica por este medio a los presuntos herederos de Raul Antonio Fragati, documento N° 11.660.316 el fallo de la sentencia dictada en autos en fecha 19 de marzo de 2018 que dice: "... Fallo: Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el codemandado Ramón Antonio Mansilla, rechazándose la demanda instaurada en su contra, por el Sr. Cristian Maximiliano Alvarez.- Costas al actor en los términos del art. 84 del C.P.C.- Regulo los honorarios profesionales de los Dres. Francisco Marciano Brown en \$ 2.312.- y Sebastian Zarasola en \$ 2.312.- y Jorge O. Crespo en \$ 2.312.- Rechazar la Defensa de falta de legitimación activa opuesta por los codemandados y en consecuencia hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Cristian Maximiliano Alvarez contra el Sr. Raul Antonio Fragati y Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. condenando a estos últimos a abonar en el término de DIEZ días la suma de \$ 16.706.- con más los intereses determinados en cada uno de los rubros y costas del proceso. Regulo los honorarios profesionales de los Dres. Erasmo Osvaldo Nahuel en \$ 3.670.-, Jorge O. Crespo en \$ 3.670.- Javier Ramiro Ulloa por la participación a fs. 103, en \$ 1.101.- Agustín

Aguilar en \$ 1.500.- Mónica Baldoni en \$ 1.500.- Francisco Marciano Brown en \$ 7.700.- Sebastian Zarasola en \$ 7.700.- Ing. Abelardo Zilvestein en \$ 5.505.- Se deja constancia que en la merituación de los honorarios profesionales se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación, la extensión y complejidad de la causa y el resultado obtenido a través de aquella. Notifíquese, cúmplase con la ley 869 y regístrese.- " Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez. Publíquese por dos días. General Roca, 12 de marzo del 2019. Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-

Edicto N° 1939

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Casas María Elsa c/ Medel Vera Eliecer Enrique s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-1290-F16-17) cítese al Sr. Medel Vera, Eliecer Enrique, DNI 7.649.570 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/ 2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

Edicto N° 2044

El Dr. Santiago V. Moran, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso N° 167-PB- de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Sanabria Francisco Javier s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2112-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Francisco Javier Sanabria- DNI N° 14.450.307, para que se presenten por 30 días (contados desde la última publicación) a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.

Bariloche, 07 de marzo de 2019.

Edicto N° 1945

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, sito en calles Sarmiento y Roca de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, don Nicolás Mario Di Masi, DNI N° 93.166.600, a efectos de comparezcan en autos: Di Masi, Nicolás Mario s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-1871-C-3-18) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 22 de febrero de 2.019.-

Edicto N° 1944

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Mariana Repucci, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita por treinta días a herederos y acreedores de Benito Irineo Wilberger DNI N°

M7.306.898, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Wilberger Benito Irineo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°F-2VR-144-C2019. Publíquense edictos por tres días.-

Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Silvana Claudia Orazi. Abogada.

Edicto N° 1884

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Repucci, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentin Dionisio y/o Dionisio Valentin Melian DNI N° M 8.290.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Melian, Valentin Dionisio y/o Dionisio Valentin S/ Sucesiones" Expte. N°F-2VR-125-C2018.-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Silvana Claudia Orazi. Abogada.

Edicto N° 1733

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Zelaye, Miguel Angel s/ Adopción" (Expte. N° O-2VR-6-F2018), Cita y emplaza al Sr. Rene Robinson Diaz Jara, RUM N°11. 978.760-2, por quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso de adopción integración, iniciado respecto de la niña menor de edad; D.N.A.M. (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

El presente trámite se encuentra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.-

Edicto N° 2046

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Yoben, Raquel Susana, DNI 4.893.367 para que comparezcan en autos "Yoben Raquel Susana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1959-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de marzo de 2019.-

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. N° 210400-S-18, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado "s/ presunto abandono de servicio agente Graciela Edith Marengo - Hospital Área Programa Allen-", notifica a Graciela Edith Marengo lo resuelto el 14 de Marzo de 2019: "...I.- Declarar en rebeldía a la agente Graciela Edith Marengo (D.N.I N° 20.872.911) en conformidad con lo previsto en el artículo 67 punto 7° del Decreto Reglamentario Ley N° 1405/01.-II.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Graciela Edith Marengo (D.N.I N° 20.872.911) por ausentarse de su trabajo en el Hospital Área Programa Allen sin justificar con la documentación correspondiente los motivos que

la imposibilitaban de cumplir con su débito laboral, en ocasión de presentarse a los turnos otorgados por la Junta Médica de General Roca en las fechas: 14/03/18, 26/04/18; continuando hasta el día de la fecha sin regularizar su situación laboral; infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 incisos a) y j), de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- III.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Oficina de Legales del Hospital Área Programa General Roca, sita en calle Gelonch N° 721 de esta ciudad, debiendo coordinar previamente el día vía mail a la cuenta iuntadedisciplina.gralroca@gmail.com .-VI.- Notifíquese”.- Fondo Dra. Lucía Scotti Vidal.-

“Viedma, 18-09-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: “Yamzon Jorge Ramón C/NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego”, Legajo N° MPFVI-02661-2018, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Y Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita realizar formulación de cargos (Art. 130 C.P.P.). Que habiendo la víctima de autos, Sr. Jorge Yamzon, realizado diligencia de muestreo fotográfico, el mismo arrojó resultado negativo.- Que se solicitó al Cuerpo de Investigación Judicial extraiga las imágenes de las cámaras de seguridad, que fueran remitidos en DVD por Emergencia 911, y que con dichas imágenes realice cotejo con el album fotográfico a los fines de identificar a los autores. Que mediante informe N° 200 el Cuerpo de Investigación Judicial informa que luego de visualizar las imágenes, arrojó resultado negativo en cuanto a la identificación de los presuntos autores y la misma acción delictiva.- Que se solicitó a la oficina de Investigaciones en Telecomunicaciones, OITEL, informe si el telefono celular sustraído a la víctima, ha sido activado luego de que fuera sustraído en fecha 29/06/2018 a las 18:40 hs. y que de ser así, se solicitó informe titularidad del chip impactado en el celular y toda información que sea posible extraer a los fines de la localización del celular sustraído. Asimismo se

solicitó (que en caso de que hubiera sido activado), el listado de llamadas y mensajes de textos, whats, entrantes y salientes desde el 29/06/2018. Que la Oficina de Investigaciones en Telecomunicaciones, OITEL, informa que el telefono celular sustraído no registra llamadas.- En ese sentido, RESUELVO: I.- Archivar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc 4), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente al denunciante que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Afente Fiscal UFT N° 2.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a José Emiliano Pereira, D.N.I. N° 38.864.669, que en los autos “Pereira Jose Emiliano C/NN S/ Hurto”, N° MPF-VI-00460-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 26-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Da Silva Nelson Ariel, D.N.I. N° 16.862.510, que en los autos “Da Silva Nelson Ariel, C/ NN S/Daño”, N° MPF-VI-03150-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 27 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal”.- Asimismo, se hace saber al/ la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Doro Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 31.939.305, que en los autos “Doro Marcelo Alejandro C/ Velásquez Vanesa Fernanda S/ Impedimento de Contacto de los Hijos Menores con sus Padres No Convivientes (p)”, N° MPF-VI-04185-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 04-02-2019. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Gómez Flavio Gastón, D.N.I. N° 32.663.079, que en los autos “Gómez Flavio Gastón C/NN S/

Hurto”, N° MPF-VI-00433-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 8 de febrero de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Stremel Fernando José, D.N.I. N° 13.619.689, que en los autos “Stremel Fernando José C/NN S/ Daño”, N° MPF-VI-02092-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 12 de junio de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal”.- Asimismo, se hace saber al/ la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Eckerman Cristian Gabriel, D.N.I. N° 30.552.772, que en los autos “Eckerman Cristian Gabriel C/NN S/ Robo”, N° MPF-VI-04510-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 15-02-2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Angela Aydee Carreño DNI N° 14.178.038, que en los autos Carreño Angela Aydee C/NN S/ Hurto Legajo N9 MPF-VI-00611-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 22 de febrero de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosales Joana Edith, D.N.I. N° 34.331.270, que en los autos “Rosales Joana Edith C/NN S/Robo”, N° MPF-VI-00603-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 12 de marzo de 2019. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I- Disponer el Archivo de las presentes

actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosales Jessica Alejandra, D.N.I. N° 39.403.682, que en los autos "Rosales Jessica Alejandra C/NN S/ Violación de Domicilio", N° MPFVI-04255-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-02-2019. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sacco Dionisio Hiroga, D.N.I. N° 11.830.224, que en los autos "Sacco Dionisio Hiroga C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-03825-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Montefiore Luis Norberto, D.N.I. N° M7.971.051, que en los autos "Montefiore Luis Norberto C/NN S/ Daño", N° MPF-VI-04692-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Laureiro María de los Angeles, D.N.I. N° 10.438.168, que en los autos "Laureiro María de los Angeles C/NN S/Estafa", N° MPFVI-04252-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-03-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Pukevicius Gisella Mariana, D.N.I. N° 32362.116, que en los autos "Pukevicius Gisella Mariana C/NN S/Robo en Grado de Tentativa", N° MPF-VI-04313-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, Inc. Oto. C.P.P.- 11.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dr. Guillermo Carlos Ortiz- Fiscal Subrogante.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Tagliani Cecilia Soledad, D.N.I. N° 33.530.641, que en los autos "Tagliani Cecilia Soledad C/ NN S/ Daño", N° MPF-VI-00285-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-02-2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Alejandro Roberto Marcelo, que en los autos "Alejandro Roberto Marcelo C/NN S/Robo", N° MPF-VI-00325-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2098

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, con asiento en sus funciones en calle San Luis N° 853 2° piso de la ciudad de Gral. Roca, Pcia de Río Negro en los autos caratulados: "Lagos María Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2096-C2019), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lagos María Elena, DNI 4.848.228 a presentarse en autos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Secretaría, 18 de marzo de 2019.- fdo. María A. Pascual Jefe de despacho subrogante.-

Lucía L. Meheuech. Abogada.

Edicto N° 2155

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres a cargo de la Dra. Andrea V. De La Iglesia, sito en San Luis 853-2° piso- de General Roca, Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Paulo Curuchet DNI 30.751.320, a presentarse

en los autos: "Curuchet Juan Paulo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2103-C3-19). Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 25 de marzo de 2019.-

Silvia María Ceci. Abogada.

Edicto N° 1839

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Julio Otero, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Otero Nelson Julio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1506-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 11 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2130

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Viedma- Sito en Laprida 292, 3er Nivel-, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Alberto Luca DNI N°7.393.508, en autos "Luca Hugo Alberto S/ Sucesion Ab Intestato Expte 0034/19/J1, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edicto por un un (1) día.

-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 21 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1437

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, con asiento de sus funciones 9 de Julio n° 221 - 1° piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lagunas Leandro Nicolás, DNI N° 7.768.857 para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Lagunas Leandro Nicolás s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2CH-238-C31-18).- Publíquese edicto por un día.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo.- Juez.- Choele Choel, 22 de Noviembre de 2018.

Edicto N° 1968

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por a causante Sra. Seghezzo Gloria María DNI F6.685.331 por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos y se presenten en autos caratulados: "Seghezzo, Gloria María s/ Sucesión Ab Intestato (19204-19), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2019.

Edicto N° 2185

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera.

Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Lisazu Luciano c/ Deraioipian Juan y Otro s/ Daños y Perjuicio (Sumarísimo)", Expte. N° 14801-15- Receptoría B-3BA-257-C2015), cita y emplaza a restantes herederos que pueda tener la parte fallecida -- Señor Juan Deraioipian (Documento Nacional de Identidad N° 7.977.715)--, citándolos por el término de veinticinco días (contados desde la última publicación) en los términos del artículo 53, inc.5° del CPCC, como así, a los restantes herederos que eventualmente pueda tener el causante, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por 2 días consecutivos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario El Cordillerano de esta Ciudad y en un Diario de Mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Secretaría, 25 de Marzo de 2018.-

Edicto N° 395

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Siete con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, ordena la publicación del presente a fin de hacerle saber a quien se considere con derechos a Oponerse a la Solicitud de Cambio de Apellido efectuada en relación al niño Joaquín Lautaro Guzmán, DNI N° 46.797.132 deberá formularla en los autos " López Valeria Paola c/ Guzmán Rogelio David s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte N° H-4CI-363-F2018) dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos.

Publíquese una vez por mes por el lapso de (2) meses conforme lo ordenado por el Artículo 17 de la Ley 18248. Cipolletti, 10 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Marissa Palacios. Juez".-

Edicto N° 2048

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, secretaria única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pje. Juramento 190 piso 4° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Corradini Guadalupe Loreley D.N.I. 34.809.969 para que hagan valer sus derechos en autos: "Corradini, Guadalupe Loreley s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 19182-19. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2019.

Edicto N° 2149

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 P.B., de San Carlos de Bariloche-, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados: "Hernández, Feliberto s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2128-C2019); cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores del señor Feliberto Hernández, DNI N° 7.386.161, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

S.C. de Bariloche 20 de marzo de 2019.

Edicto N° 2150

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J.J. Paso N° 167, Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados: "Vera, Adrián Norberto s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2134-C2019); cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Adrián Norberto Vera, DNI N° 17.995.391, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

S.C. de Bariloche, 21 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1978

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Marini, DNI. 7.290.604 en los autos caratulados "Marini Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (P/C AL 34708-12)" (Expte. N° F-2RO-1953-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 27 de febrero de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.-

Edicto N° 2163

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 3, a cargo de la Dra. Andrea V, de la Iglesia, sito en San Luis 853 2°Piso, de General Roca, Río Negro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Brisotto Jorge Rubén DNI 8.617.797 a presentarse en autos : " Brisotto Jorge Rubén S/sucesion ab intestato" (Expte N°F-2RO-1151- C3-16), por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del poder judicial . General Roca, 20 de marzo .2019, Fdo. Dra. Anahi Muñoz, Secretaria.

Jimena María Gallsiá. Abogada.

Edicto N° 2165

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Silvetti, Jorge Horacio, DNI 7.299.386, en los autos "Silvetti Jorge Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2122-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de marzo de 2019.- (Fdo. Dra. Selva A. Aranea - Secretaria).

Barbara Sanchez Pulgar. Abogada.

Edicto N° 1993

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2° Piso- de ésta ciudad de General Roca, Secretaria Única de la Dra. Anahí Muñoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de Doña Dina Del Carmen Marquez Avila, D.N.I. N° 92.486.849, en autos: "Marquez Avila, Dina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2065-C3-18).- Publíquese edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

General Roca, 01 de Marzo de 2019.- Fdo. Anahi Muñoz - Secretaria.

Juan Francisco Alberdi. Abogado.

Edicto N° 2144

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barnes, Elda Esther, DNI N° 14159055, en los autos "Barnes Elda Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2093-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 07 de marzo de 2019.

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Edicto N° 1949

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bolletta, Elda, Libreta Cívica n°4580709, en los autos "Bolletta Elda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2070-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 05 de febrero de 2019.- (Fdo. Dra. Selva A. Aranea Secretaria).

Edicto N° 2227

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cardenas Judith Rachel, DNI 16.638.419, en los autos "Cardenas Judith Rachel s/ Sucesión" (Expte. N° F-2RO-1800-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el sitio web del Poder Judicial .- General Roca, 5 de julio de 2018.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Gastón E. Lauriente. Abogado.

Edicto N° 2141

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 7.570.197, para que comparezcan en autos: "Fernández Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1982-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 18 de marzo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 1870

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. Tesoniero Jorge Roberto DNI N° 7.293.335 para que comparezcan en autos: "Tesoniero Jorge Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1884-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-
Cipolletti, 13 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2190

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Miriam Gabriela Nocito, Documento Nacional de Identidad N° 27.985.343, para que comparezcan en autos: "Nocito Miriam Gabriela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1987-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de marzo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

REMATE

Edicto N° 2063

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramon, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso, hace saber por DOS días que en los autos caratulados: Zanotti Hugo Hector C/San Juan Del Mirasol S.A. S/Reclamo (Expte. N° R-2RO-1199-L2014) el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes bienes de propiedad de San Juan del Mirasol S.A.: 250 bins de madera de álamo, esquineros metálicos de capacidad aproximada 400 kgs. en buen estado para fruta de frío con la firma en los laterales Sugar Fruit en color rojo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- Señal: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) Lugar y Fecha de Remate: En calle Córdoba N° 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00hs. el día 05 de Abril de 2019.- Exhibición: los días 03/04/2019 y 04/04/2019, previa comunicación con Martillero al Cel. 2984285019. CUIL del Actor Hugo Héctor Zanotti: 20-14057649-3 y CUIT de la demandada San Juan del Mirasol SA: 30-68379579-4.- Actúa como letrado apoderado del actor el Dr. Sergio Claudio Schroeder y la demandada fue declarada rebelde a fs. 23.- Publíquese Edicto por 2 días en el Boletín Oficial.- General Roca, 21 de Marzo de 2019.- Dr. Sergio Claudio Schroeder, Abogado.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACORDADA N° 6/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° SGAJ-17-0050 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/creación delegación Cejume en Río Colorado" tramita planteo de la Sra. Directora de la DiMARC, Dra. Norah Aguirre sobre la necesidad de implementar la mediación prejudicial obligatoria en la Delegación Río Colorado de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que la ley P 3.847, modificada integralmente por la ley N° 5.116, instituye en la Provincia la instancia de Mediación obligatoria y previa al proceso judicial.

Que actualmente; en dicha Delegación, se reciben requerimientos de mediación prejudicial de modo voluntario en virtud de una experiencia piloto que comenzó en el año 2014, generada a través de un acuerdo interinstitucional entre el Superior Tribunal de Justicia y la Municipalidad de Río Colorado.

Que existen mediadores residentes en condiciones de brindar el servicio.

Que en el inmueble donde funciona la Casa de Justicia se cuenta con salas de reunión suficientes y adecuadas, espacios comunes de espera y lugar para la tarea administrativa.

Que analizada la cuestión, se considera oportuno crear la Delegación del CEJUME de Río Colorado a los fines de implementar la obligatoriedad de la mediación prejudicial, de modo previo a los procesos judiciales, de conformidad con lo establecido en el Art. 4°, Capítulo 1° de la Ley P 3.847, modificada integralmente por la Ley N° 5.116.

Por ello y en virtud de las facultades previstas en el Art. 43° Incs. a), j) y u) de la ley Orgánica del Poder Judicial N° 5.190 y Art. 57° de la ley P 3.847 modificada integralmente por la ley N° 5.116,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Crear la Delegación del Centro Judicial de Mediación de Río Colorado, dependiente del Centro Judicial de Mediación de la Segunda Circunscripción Judicial, para la atención de la mediación obligatoria y previa al proceso judicial, de acuerdo a la ley P 3847, modificada integralmente por la Ley 5.116.

Art. 2°.- Extender el radio de obligatoriedad a la Delegación creada, en virtud de lo establecido en el Art. 4° de la ley 3.847 modificada integralmente por la ley 5.116, para la atención de la mediación obligatoria y previa al proceso judicial.

Art. 3°.- La implementación de dicha Delegación se encuentra a cargo de la Dirección de Métodos alternativos de Resolución de Conflictos y del Centro Judicial de Mediación de la Segunda Circunscripción Judicial.

Art. 4°.- La Administración General, el Área de Gestión Humana y la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia deben realizar los actos necesarios para la implementación aquí dispuesta según lo requiera la Dirección de Métodos alternativos de Resolución de Conflictos.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ- Ricardo A. Apcarián, Juez - Enrique J. Mansilla, Juez - Liliana Laura Piccini, Jueza - Sergio M. Barotto - Ante Mi: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.-

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

TIER S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 P.B "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tier Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Petersen Pedro Enrique, 58 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, domicilio calle Tronador N° 3208, D.N.I. 14.245.565, CUIT 20-14245565-0.

b) Fecha del instrumento de constitución: 21/03/2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre N° 5

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital: El Capital Social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) representado por 10 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Petersen Pedro Enrique suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias, escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Petersen Pedro Enrique DNI 14.245.565 y Administrador Suplente Martínez Viviana Inés DNI 16.835.417, ambos por un plazo de 3 años en el cargo. Las notificaciones serán válidas en Mitre N° 5, San Carlos de Bariloche.

h) Representación Legal: Petersen Pedro Enrique.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de febrero. Ciudad de San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

LAS MALVINAS S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Las Malvinas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Datos de los socios: Dumrauf Gustavo, DNI N° 32.362.040, 20-32362040-8 de nacionalidad Argentina nacido el 14/06/1986, profesión: Transportista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° 574 de Carmen de Patagones, Pcia de Bs., y el Sr. Dumrauf Osvaldo, DNI N° 37.357.351, 20-37357351-6 de nacionalidad Argentina nacido el 23/12/1994, profesión: Transportista, estado civil: soltero con domicilio en la calle Belgrano N° 574 de Carmen de Patagones, Pcia de Bs. As.

Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Febrero de 2019.

Domicilio de la Sociedad y Sede de la SAS Bv. Ayacucho 912, Viedma, Río Negro.

Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país ó en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social y Aporte de cada Socio: El capital es de Pesos Veintidós mil seiscientos (\$ 22.600) representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Dumrauf Gustavo suscribe la cantidad de 11.300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Dumrauf Osvaldo, suscribe la cantidad de 11.300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración 25% en efectivo con un plazo de dos (2) años para integrar el saldo restante. Administrador titular: Dumrauf Gustavo, DNI N° 32.362.040 y Administrador suplente

Dumrauf Osvaldo, DNI N° 37.357.351. Sindicatura Prescindida. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por Dumrauf Gustavo, DNI N° 32.362.040. Domicilio de validez para las notificaciones: Bv. Ayacucho N° 912 Viedma Río Negro.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma, 20 de Febrero de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ALCAPARONA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la inscripción de la Sociedad denominada: Alcaparona S.R.L.

Socios: Natalia Alejandra Monti, 38 años de edad, de profesión comerciante, argentina, con domicilio en la calle Las Heras N° 3057 de esta ciudad, DNI 28.588.068, CUIT 27-28588068-3, estado civil soltera, y, Alejandro Luis Urza Guzman, 39 años de edad, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en la calle Las Heras 3057 de esta ciudad, DNI N° 27.094.403, CUIT 20-27094403-6, estado civil soltero.

Fecha de Instrumento de Constitución: 27 de Febrero de 2019.

Domicilio Real y Legal: Las Heras 3057 - General Roca - Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Principal: Comercial: Mediante la compra, venta, acopio, importación y exportación, permuta, cesión, y distribución de productos alimenticios en general de almacenes, artículos de librerías, artículos de kiosco, tarjetas prepagas y carga virtual para celulares y similares. A estos fines, la sociedad podrá disponer la adquisición o arrendamiento y comodatos de tierras, galpones y/o establecimientos para emplazar depósito para mercaderías y la contratación de personal, servicios y asesoramiento.- II) Complementarias: Actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social principal: a) Servicios: Prestar servicio de ventas al por mayor en comisión o en consignación de productos alimenticios en general de almacenes, artículos de librería, artículos de Kiosco, tarjetas prepagas y carga virtual para celulares y similares. b) Podrá asimismo desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social principal.

Plazo de Duración de la Sociedad: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fijará en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00) dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, valor nominal, suscripto en este acto por cada uno de los socios en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: a) Monti, Natalia Alejandra: 5.000 cuotas sociales por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); b) Urza Guzman Alejandro Luis: 5.000 cuotas sociales por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).- Las cuotas se integran de la siguiente manera: a) El 25 % en efectivo, en este acto; b) El saldo restante los socios se obligan a integrar dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio Alejandro Luis Urza Guzman, DNI 27.094.403, quien revestirá el carácter de socio gerente, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración.

Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Enero.-

General Roca, 27 de Marzo de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MAIZALES DE LA PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Maizales de la Patagonia S.R.L."

Socios: Facundo Guerra, argentino, nacido el 25 de julio de 1990, D.N.I. 35.275.856, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-35275856-7, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Fray M. Esquíú 495, de la ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, provincia de Río Negro; y Julio César Ortega, argentino, nacido el 23, de mayo de 1964, D.N.I. 16.816.790, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-16816790-4, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Mitre 228 de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Fecha de Instrumento de Constitución: 02 de noviembre de 2018.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Juan B. Justo 39, Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en inmuebles propios o alquilados, sobre materiales y materia prima propia o de terceros: a) Producción y siembra de maíz, demás forrajeras, oleaginosas, granos finos o gruesos y demás tipos de vegetales y frutos, su empaque, clasificado, acondicionamiento, embolsado, acopio y transformación en núcleos alimenticios para ganado bovino, ovino, porcino, avícola y demás especies; b) Cría, recría, engorde, invernada y demás ciclos que implique la explotación de la crianza, producción y terminación de las especies antes mencionadas; c) Explotación del producto obtenido de tales especies mediante la comercialización de las mismas en pie, faenadas a granel y/o mediante venta minorista, en forma directa o luego de ser transformadas, enfriadas, congeladas, chacinadas o todo otro proceso directo que implique agregación de valor sobre las mismas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) cuotas, con valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma:

Facundo Guerra: cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Julio César Ortega: cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra, en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.

Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de Cierre Ejercicio: El día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 06 de Febrero de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LIBRERÍA PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Librería Patagonia S.R.L."

Socios: Fabián Alberto Reyes, D.N.I. 26.108.091, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-26108091-6, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en San Martín 412, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comerciante, de estado civil casado; y Cristina Elizabeth Manzaneda, D.N.I. 27.520.299, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-27520299-7, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en San Martín 412, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, de profesión Profesora de Educación Física, de estado civil casada; ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí.

Fecha de Instrumento de Constitución: 21 de noviembre de 2018.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: San Martín 412, Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compraventa al por mayor y menor, exportación e importación, de artículos de librería, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, libros, textos de estudio y todo aquello que sea anexo al ramo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) cuotas, con valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios, suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Fabián Alberto Reyes cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social y Cristina Elizabeth Manzaneda cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra en este acto el veinticinco (25%) del capital suscrito, en efectivo. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.

Órganos de Administración Fiscalización Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 06 de Febrero de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SERVICIOS TAG SRL

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Servicios TAG S.R.L."

Socios: Toth Eduardo, D.N.I. 22.473.284, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-22473284-9, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Juan B. Justo 35, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comerciante, de estado, civil divorciado; y Burgos Eliana Ceferina Alejandra, D.N.I. 22.783.799, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-22783799-9, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Juan B. Justo 35, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, empleada, de estado civil divorciada.

Fecha de Instrumento de Constitución: 29 de noviembre de 2018.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Juan B. Justo 35, Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Explotación comercial de la actividad hotelera comprensiva de los ramos anexos tales como hostería, residencial, restaurantes, confiterías, gastronomía y otras actividades afines. B) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en

general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) cuotas, con valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Toth Eduardo cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Burgos Eliana Ceferina Alejandra cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra, en efectivos en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.

Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 6 de Febrero de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AGROPECUARIA LA TABA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias; la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Agropecuaria La Taba S.R.L."

Socios: Mario Guillermo Abril, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1946, D.N.I. 7.818.263, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-07818263-7, casado en primeras nupcias con María Pires Dos Barros, D.N.I. 6.701.123, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta Nacional 22, Km. 1.199, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro; y Gonzalo Nicolás Tabanera, argentino nacido el 30 de septiembre de 1977, D.N.I. 26.305.068, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-26305068-2, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 784, de la ciudad: de Neuquén, departamento Confluencia, provincia de Neuquén.

Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de noviembre de 2018.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Juan B. Justo 39, Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el

extranjero, en inmuebles propios o alquilados, sobre materiales y materia prima propia o de terceros: a) Producción y siembra de maíz, demás forrajeras, oleaginosas, granos finos o gruesos, y demás tipos de vegetales y frutos, su empaque, clasificado, acondicionamiento, embolsado, acopio y transformación en núcleos alimenticios para ganado bovino, ovino, porcino, avícola y demás especies; b) Cría, recría, engorde, invernada y demás ciclos que implique la explotación de la crianza, producción y terminación de las especies antes mencionadas; c) Explotación del producto obtenido de tales especies mediante la comercialización de las mismas en pie, faenadas a granel y/o mediante venta minorista, en forma directa o luego de ser transformadas, enfriadas, congeladas, chacinadas o todo otro proceso directo que implique agregación de valor sobre las mismas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) cuotas, con valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Mario Guillermo Abril: cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Gonzalo Nicolás Tabanera cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra, en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.

Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 6 de Febrero de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

HORIZON SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 45.5 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HORIZON Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Miguel, Ruben Eduardo, 64 años de edad, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle chacra 133 lote 5 General Enrique Godoy, Río Negro, Documento Nacional de Identidad N° 11.074.361, CUIT 20-11074361- 1. Trevisan, Ana Isabel, 58 años de edad, estado civil: divorciada, de nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle Pampa 430 Villa Regina, Río Negro, Documento Nacional de Identidad N° 14.178.222, CUIT 27-14178222-9.

b. Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Diciembre 2018.

c. Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 1962, departamento de General Roca, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e. Plazo de Duración: 99 años.

f. Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de \$ 22.600 (pesos veintidós mil seiscientos con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Miguel, Ruben Eduardo, suscribe la cantidad de 20000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Trevisan, Ana Isabel, suscribe la cantidad de 2600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g. Administrador titular Miguel, Ruben Eduardo dura en el cargo por plazo indeterminado con domicilio real en la calle, chacra 133 lote 5 General Enrique Godoy, General Roca, Río Negro. Administrador suplente Trevisan, Ana Isabel, dura

en el cargo por plazo indeterminado, con domicilio real en la calle, Pampa 430 Villa Regina, Provincia de Río Negro.

h. Representación Legal: Trevisan, Ana Isabel (datos completos)

i. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 21 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

—

IMPACTO S.R.L.

Disolución de Sociedad y Designación Liquidador
El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, de acuerdo a los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550 y modificatorias, el Acta 16 de fecha 15 de septiembre de 2018, de la firma IMPACTO S.R.L., mediante la cual los socios en forma unánime, resuelven disolver la sociedad anticipadamente, por su propia decisión, de acuerdo al artículo 94 inciso 1 de la Ley 19.550 y modificatorias y designar como liquidador de la sociedad al señor socio Mario Jorge Rickert, D.N.I. N° 23.069.962, con domicilio real en calle Los Notros 327 de la ciudad de Viedma, quien acepta el cargo y atento a que la Sociedad no renovó el alquiler del salón comercial donde constituía domicilio, se constituye nuevo domicilio especial a los efectos de la liquidación en el domicilio real del liquidador designado.-

Se hace saber que el plazo de oposición es de diez (10) días desde la última publicación.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

OPTICA DEL SOL SRL

(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19:550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios de fecha 31 de Mayo de 2018 áe la sociedad denominada Optica del Sol S.R.L., mediante la cual los socios resuelven, en forma unánime, designar como socios gerentes a: Sr. Eduardo Alejandro Barrientos; DNI 5.505.091 y Sra. Laura, Luján Barrientos; DNI 22.537.446; quienes, conforme el estatuto, ejercerán sus funciones por dos (2) ejercicios.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

NATURA S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Natura S.A. que según acta n° 30 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/10/2018. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Pecini Roberto Horacio DNI 8.213.338;

Vicepresidente: Pecini Bruno DNI 28.588.108; Director Titular: Pecini Inés DNI 26.805.647; Directores Suplentes: Pasarón Mónica DNI 6.417.621; Oliver Florencia DNI 28.588.394; Facci Nicolás DNI 25.465.514.-

General Roca, 26 de Marzo de 2019.-
Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-
—oOo—

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria en la Calle Perito Moreno n° 258, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 17 de abril de 2019 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.
 - 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.017.
 - 5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.017.
 - 6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo noveno ejercicio comercial (Art. 261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2017; según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.
 - 7) Elección de autoridades.
 - 8) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.
- Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente Directorio Clínica Viedma S.A.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

JUNTOS SOMOS

LADRILLEROS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En General Roca a los 20 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 17hs se reúne la Comisión de la Asociación Juntos Somos Ladrilleros del Parque Industrial, en el domicilio del Sr. Ricardo Quintana, sito calle pública S/N de Parque Industrial, Zona de Hornos.

Tema 1: Convocar a la asamblea Ordinaria General el día 13 de abril del corriente año a las 17hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Dos testigos socios para que resagüen el acta.
- 2) Balance del año 2018 comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

3) Razones por la cual se convoca fuera de término.-

Julio Rodríguez, Presidente - Sergio Eduardo Fleitas, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

SAN CAYETANO DERVI CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 17 de abril de 2019 a las 21 horas que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en chacra 206, B° Frutillar, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/11/17 y 30/11/2018.
- 4°.- Renovación de autoridades.-
Manuel Gutiérrez, Presidente - Celeste Carcamo, Secretario.-

—oOo—

DINA HUAPI RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

El Club de Rugby "Dina Huapi Rugby Club" convoca a todos sus socios a su reunión Ordinaria, que se llevará adelante el día Sábado 13 de Abril.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Aprobación de balances anteriores.
- 3- Llamado a elecciones para el Sábado 13 de Abril.-
Arturo Aloisi, Presidente.-

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS

DE RIO NEGRO

Asamblea Extraordinaria

Convocase a Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III. La Asamblea Seccional Extraordinaria se realizará en la siguiente fecha y calendario: Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III
Fecha: 26 de abril de 2019 a las 19.00 hs.
Lugar: S. C. de Bariloche - Moreno 69 - 5° P.
Establécese como temario para la Asamblea:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de Autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta (Art. 1° del Reglamento de Asambleas)
- 2- Discusión y votación de las medidas de acción a tomar frente al incumplimiento municipal en los tiempos fijados por ordenanza para el procesamiento de expedientes de obra.-
Para la realización de la Asamblea mencionada se adoptara el Reglamento de Asambleas vigente.
Arq. Ricardo Lerchundi, Presidente Comisión Directiva - Arq. José López Baquero, Secretario Comisión Directiva.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

AMIGOS DEL RUGBY

DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de Asociación Civil Amigos del Rugby de Viedma a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a

realizarse el día 03 de mayo de 2019 en la Avenida Fco. de Viedma y Don Bosco de la ciudad de Viedma (Quincha de Rugby) 1° llamado 19:00 horas, 2° llamado: 19:30 horas, conforme lo normado en el Estatuto. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 2017 y del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
- 4°.- Renovación de las autoridades de la Asociación según lo normado en el artículo 8° inciso b) del Estatuto Social.
"Art. 19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario".- La Comisión Directiva.-
Nicolás Corzo, Presidente - Martín Oscos Hirsch, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

AGRUPACIÓN DEPORTIVA

LOS CAMIONEROS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 27 de Abril de 2019 a las 20 hs, en su sede social, sita en Julio Dante Salto s/n, de la localidad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y secretario el Acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación Memoria, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados desde 01/07/2017 hasta el 30/06/2018.-
Jorge Burgos, Presidente - Hilda Millar, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS

VOLUNTARIOS CIPOLLETTI -RN-

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Cipolletti -RN-convoca a todos sus asociados a:

La Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 22 del mes de Abril de 2019 a las 20.30 hs.; la que se llevará a cabo en la Sede Social de esta Asociación, sita en calle Alem N° 955 de la ciudad de Cipolletti -RN- a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Elección de la mitad de las autoridades por vencimiento de los mandatos (corresponde la renovación de la mitad de las autoridades conforme Estatuto, Capítulo IV, Art 17°).-
Raúl Vena, Presidente - Juan H. Jañez, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS**PARTIDO JUSTICIALISTA**

Distrito Río Negro
ANEXO I

Resolución N° 12/2019

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades del artículo 16 inc. f) y 50 COP, RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de la candidatura a cargos electivos MUNICIPALES que el Partido Justicialista sostendrá en el marco del Frente para la Victoria, en la localidad de LOS MENUÇOS:

Un (1) Intendente Municipal.

Un (1) Concejal Municipal Titular y un (1) Concejal Municipal Suplente.

Tres (3) miembros Titulares para el Tribunal de Cuentas y tres (3) miembros Suplentes para el Tribunal de Cuenta.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente cronograma electoral: 22/03/2019: Vence el plazo de presentación de avales y lista de candidatos.

25/03/2019: Presentación del modelo de Boletas.

29/03/2019: Comicios - Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede la Junta Electoral Provincial, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma.

Art. 3°.- Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas: los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista, en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4°.- La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma, de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 9:00 a 12:00 horas. La presente convocatoria se regirá en todas las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución N° 16/2018).

Los avales requeridos se rigen conforme el art. 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. N° 16/2018)

Art. 5°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden esta condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°.- Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7°.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales, en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

Art. 8°.- Comuníquese a la Justicia Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un medio de amplia circulación regional, página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista - Distrito Río Negro.-

—oOo—

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA ARI

Distrito Río Negro

Resolución D.P. N° 06/2019

Viedma, 26 de marzo de 2019

Visto: El Decreto N°07 (BO N°5737) del 5 de enero de 2019 mediante el cual el Gobernador de la Provincia de Río Negro convoca a elecciones de Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Provinciales para el día 7 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

• Que en el artículo 4° del Decreto mencionado en el Visto, la provincia ofrece a los municipios la prestación del servicio electoral para las elecciones de autoridades municipales para el día 16 de junio de 2019;

• Que ante la solicitud expresa de un número importante de Municipios el PE mediante Decreto N°16/2019 postergó la fecha de prestación de servicio electoral para el 23 de junio del corriente año.

• Que los municipios de Allen, Cervantes, Cipolletti, Contralmirante Cordero, Chimpay, Choele Choele, Ingeniero Jacobacci, Norquínco, Ramos Mexía y Sierra Colorada han convocado a elecciones para cargos municipales para la fecha pre citada.

• Que la Ley O N° 2431 — Código Electoral y de Partidos Políticos en el Capítulo VIII, artículo 82 fija el procedimiento que los partidos políticos deben seguir para la nominación de candidatos a cargos electivos provinciales,

• Que el artículo 82 de la Carta Orgánica del Partido Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, determina el procedimiento que regirá la elección de candidatos electivos provinciales y municipales,

• Que el artículo 82 inciso A de la Carta Orgánica establece que la elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas con voto secreto y no obligatorio,

• Que el artículo 82 inciso B de la Carta Orgánica faculta a la Dirección Provincial y al Servicio Electoral a adecuar la convocatoria y el cronograma electoral interno ante plazos tan acotados como los establecidos en la convocatoria citada, para garantizar el proceso eleccionario partidario,

Por Ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica-Afirmación
Para Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a los afiliados de la CC-ARI y a los electores independientes a elecciones internas abiertas a realizarse el día 21 de abril de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de candidatos a cargos municipales convocados para la elección del próximo 23 de junio en las localidades de Allen, Cervantes, Cipolletti, Contralmirante Cordero, Chimpay, Choele Choele, Ingeniero Jacobacci, Norquínco, Ramos Mexía y Sierra Colorada.

Art. 2°.- Encomendar al Servicio Electoral Partidario la confección del cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación

en cada una de las localidades citadas, el que deberá determinar en el acto de oficialización de listas.

Art. 3°.- Las listas deberán presentarse hasta el día 12/04/2019 en la sede del Servicio Electoral cito en Villarino 444 de la ciudad de Viedma, respetando el principio de Participación Equivalente de Géneros (art. 148 C.E.) y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral y en la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 4°.- Notifíquese a la Asamblea Provincial en los términos del artículo 82 inciso B subinciso d a sus efectos.

Art. 5°.- El Servicio Electoral publicará sus resoluciones en la página web partidaria.

Art. 6°.- Comuníquese al Servicio Electoral, a la Mesa Directiva de la Asamblea Provincial, publíquese el edicto correspondiente. Regístrese.

Jorge Armando Ocampos, Presidente Dirección Provincial - Lidia Beatriz Tarruella, Secretaria de Finanzas Dirección Provincial.-

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA ARI

Distrito Río Negro

Resolución S.E. 6/2019

Viedma, 27 de Marzo de 2019

Visto: La Resolución N° 6 del 26 de Marzo de 2019 de la Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC- ARI) Distrito Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente;

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica-Afirmación
Para Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el siguiente cronograma electoral para las Elecciones internas abiertas del día 21 de Abril de 2019, convocadas por Resolución N° 6 del 26 de Marzo de 2019 de la Dirección Provincial Partidaria en las localidades de: Allen, Cervantes, Cipolletti, Contralmirante Cordero, Chimpay, Choele Choele, Ingeniero Jacobacci, Norquínco, Ramos Mexía y Sierra Colorada:

• Último plazo para presentación de Listas: las 12,00 hs. del día 12 de Abril de 2019.

• Reunión de la Asamblea Provincial según artículo 82 B d de la CO provincial: a las 18,00 hs. del día 12 de Abril de 2019.

• Último plazo para presentación de Impugnaciones: las 20,00 hs. del día 13 de Abril de 2019.

• Último plazo para resolver Impugnaciones: 14 de Abril de 2019.

• Oficialización de Listas: 15 de Abril de 2019.

• Oficialización de Boletas: 16 de Abril de 2019.

• Elecciones Internas: 21 de Abril de 2019 de 8,00 a 18,00 hs.

• Escrutinio definitivo: 22 de Abril de 2019.

• Proclamación de candidatos electos: 22 de Abril de 2019.

Art. 2°.- Solicitar a las Juntas Electorales Municipales correspondientes el corte de padrón de electores Independientes y extranjeros a la fecha de publicada la presente Resolución.

Art. 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en medios de comunicación de las respectivas localidades. Cumplido, archívese.

Ricardo Alfredo del Barrio, Presidente Servicio Electoral Provincial - Alejandra Verónica Rivas, Vicepresidente.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEYES	
5358.- 19-03-2019.- Se garantiza en la Pcia. de Río Negro la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje	1
5359.- 19-03-2019.- Se autoriza en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la realización de carreras de caballos, sujetas a las disposiciones contenidas en la presente ley	1-2
5360.- 19-03-2019.- Todo establecimiento que produzca, acopie, agregue valor y/o industrialice nueces de nogal y sus derivados, en la jurisdicción de la Pcia. de Río Negro, debe consignar obligatoriamente en cada envase el origen provincial del producto	3
5361.- 19-03-2019.- Se fija como ejido municipal de Comallo	3-4
5362.- 19-03-2019.- Se instituye cada 28 de junio como el Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico, Bisexual y Trans	4-5
DECRETOS	
63.- 31-01-2019.- Apruébese la Licitación Pública N° 22/2.018, para contratar la ejecución de la obra "S/Ampliación y Refacción C.E.T N° 14 - Allen - En Cada Escuela Siempre"	5-6
85.- 31-01-2019.- Aprobar en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios por Plazo Determinado en relación de dependencia a celebrar entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	6-7
DECRETOS SINTETIZADOS	8
RESOLUCIONES	8-13
ORDENANZAS MUNICIPALES	13a15
LICITACIONES	15-16
CONCURSOS	16-17
COMUNICADOS	17a19
EDICTO DE MINERIA	19
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	19a25
REMATE	25
ACORDADA	25
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	25a28
ACTAS	28-29
CONVOCATORIAS	29
PARTIDOS POLÍTICOS (Partido Justicialista - Partido Coalición Cívica ARI)	30
AVISOS BOLETIN OFICIAL	31-32

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5761.pdf>*